A PROVINCIA DE ZARAGOZA

Año CLVIII

167

por la ábiles n ser otras

ridos ido y

entos

0.224 de lo

mero anuel ctado

tra la

deno

ades: arco,

islao

3.414

toria

tas; a 9.131 tonio

anuel

o, se

nta y

).225

3 de

mero obre

da la

omo s de

etas,

dias

en el

ita y

10.

Miércoles, 24 de julio de 1991

Núm. 168

SUMARIO

SECCION CUARTA Delegación de Hacienda de Zaragoza Página Subasta de bienes 2777 Notificación de resolución sobre petición de aplazamiento 2778 Notificando expediente de enajenación de finca rústica 2778 Notificando a deudores de paradero desconocido SECCION QUINTA Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social Anuncio de la URE núm. 1 notificando a deudores de paradero desconocido 2779 Anuncio de la URE núm. 6 notificando a deudores de paradero desconocido Tribunal Superior de Justicia de Aragón 2779 SECCION SEXTA SECCION SEPTIMA Administración de Justicia Juzgados de Instrucción

SECCION CUARTA

Delegación de Hacienda de Zaragoza

Subasta de bienes

Núm. 42.552

Don Mariano Colmenares Simón, jefe del Servicio de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en expediente administrativo ejecutivo incoado en esta Unidad de Recaudación Centro contra la deudora a la Hacienda pública Montolío, S. A., con NIF A50035039, por conceptos varios, correspondientes a los ejercicios 1987-89, importando 10.260.350 pesetas de principal, más 2.052.061 pesetas de recargo de apremio del 20 % y 500.000 pesetas de costas presupuestadas, haciendo un total de 12.812.366 pesetas, se ha venido a dictar la siguiente

«Providencia. — Examinado expediente administrativo de apremio seguido por esta Unidad de Recaudación contra la deudora Montolio, S. A., por débitos a la Hacienda pública, y encontrándose conforme el trámite seguido en el mismo se viene a acordar, con arreglo a lo determinado en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación, la subasta de los bienes embargados a la deudora de referencia, que se celebrará el día 4 de septiembre de 1991, a las 11.00 horas.»

Y en cumplimiento de dicha providencia se publica el siguiente anuncio de subasta, que se regirá por las siguientes condiciones, previstas en los artículos 146 y siguientes del vigente Reglamento General de Recaudación (Real Decreto 1.684 de 1990, de 20-12-90, "BOE" de 3-1-91):

1.ª La subasta se celebrará el día 4 de septiembre próximo, a las 11.00 horas, en los locales de esta Delegación de Hacienda.

2.a Los bienes a subastar son los que a continuación se detallan:
 Lote núm. 1. — Derecho de traspaso del local sito en calle Coso, 87.

Valorado en 70.000.000 de pesetas.

Lote núm. 2. — Derecho de traspaso del local sito en calle Delicias, 99.

Valorado en 20.000.000 de pesetas.

Lote núm. 3. — Un ordenador "Honey Bull", que consta de lo siguiente:
Un procesador "Mini 6-31", de 512 K's de memoria central, CPX 9636. Un procesador de instrucciones comerciales (CIP).

Una unidad de disco, de 8 MbF + 8 MbR CDU 9627 (F-fijo, R-removible).

Dos unidades de disco, de 64 MbF (F-fijo CDU 9630) Cinco pantallas DKU 7001.

Una pantalla DKU 7102.

Un teleimpresor de 120 CPS, TTU-8127. Una unidad de diskettes de 8" DIU 9630.

Una impresora de 160 CPS PRU 9614. Un sistema operativo GC056, modelo 400 SBS-SHS0941.

Un lenguaje "Cobol" avanzado, SHL 0945.

Un programa de contabilidad de "Ibermática" (Ibercont). Un programa de gestión comercial de "Dayl".

Un programa de gestión de tiendas.

Un programa de gestión de clientes de tiendas. Valorado en 1.500.000 pesetas.

Lote núm. 4. — Un camión furgón "Mercedes Benz", modelo L-406-D, matrícula Z-2379-J y número de bastidor 377124-11-811851. Valorado en 300.000 pesetas.

3.º Todo licitador, para ser admitido como tal, constituirá ante la Mesa de subasta un depósito en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro público de, al menos, un 20 % del tipo de subasta de los bienes respecto de los que se desee pujar. Dicho depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

4.º La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de bienes si se hace el pago de la deuda, intereses y costas del proce-

dimiento.

S

Di

de

de

UN

se r Sist Zo d el m dos cial lame dich dich dos para proc en i sent tent

5.0 El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6.º Se admitirán ofertas en sobre cerrado. Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de Hacienda y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a

favor del Tesoro público por el importe del depósito.

7.º Cuando al finalizar la primera licitación no se hubiese cubierto la deuda y queden bienes sin adjudicar, la Mesa podrá optar, si lo juzga pertinente, por celebrar una segunda licitación en la que se admitirán proposi-ciones que cubran el nuevo tipo, que será el 75 % del tipo que sirvió en primera licitación. Cuando los bienes no hayan sido adjudicados en la subasta, la Mesa iniciará el trámite de adjudicación directa de bienes, conforme al procedimiento establecido en el artículo 150 del citado texto legal.

8.º Los bienes se encuentran en poder del depositario don José-María Sisamón Lajusticia, domiciliado en calle Nuestra Señora de Monlora, 34, de

Zaragoza, 28 de junio de 1991. — El jefe del Servicio de Recaudación, Mariano Colmenares.

Notificación de resolución sobre petición de aplazamiento

Núm. 41.197

El jefe de la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Hacienda de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de petición de aplazamiento presentado por el deudor Sixto Abadía Vallejo, con DNI 15.751.731, con último domicilio conocido en paseo de Echegaray y Caballero, 8, de Zaragoza, ha recaído la siguiente resolución:

«Vista la solicitud de aplazamiento formulada por Sixto Abadía Vallejo para el pago del IVA correspondiente al cuarto trimestre de 1990, por un importe de 217.992 pesetas, y ante la imposibilidad de notificar el acuerdo de concesión en el domicilio señalado por el propio deudor en su solicitud, por tres veces devuelto, con certificación del Servicio de Correos de haberse ausentado del mismo, procede la desestimación del aplazamiento.»

Deberá ingresar antes del día 5 ó 20 del mes siguiente, según se reciba la

notificación en la primera o segunda quincena del mes.

Para que, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación, comparezca por sí o por medio de representante en el expediente de petición de aplazamiento en el plazo de ocho días, desde la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Zaragoza, 27 de junio de 1991. — El jefe de la Dependencia, Manuel

Núm. 41.198

Se tramita en la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda el expediente de enajenación de la siguiente finca rústica:

Expediente: Enajenaciones RG Zaragoza 91-50-0111 LM, parcela 57 del polígono 9 del término municipal de Calatayud (Zaragoza), de una superficie de 0-97-40 hectáreas y valorada en 97.400 pesetas. Solicitada y ocupada

por Salvador Torcal Navarro, vecino de Calatayud.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 142 y 144 del vigente Reglamento para la aplicación de la Ley del Patrimonio del Estado, se notifica por este medio a Higinio Torralba Sánchez, Pilar García Condón y Alfonso Martínez Moreno su condición de colindantes de la finca de referencia, habida cuenta que remitidas las notificaciones individuales a través de la Oficina de Correos de Calatayud, éstas fueron devueltas por diferentes motivos. Se advierte a los colindantes que en un plazo de treinta días pueden hacer uso del derecho que les asiste como tales, ante la Sección del Patrimonio del Estado de esta Delegación de Hacienda, solicitando la parcela por escrito y acompañando resguardo acreditativo de ingreso del 25 % del precio de tasación de la misma en la Caja General de Depósitos, a disposición del Ilmo. señor director general del Patrimonio del Estado. En el caso de no recibir escrito alguno se entenderá que desisten en su derecho.

Zaragoza, 25 de junio de 1991. — El delegado de Hacienda, José-María Aranda Tomás.

D. MARIANO COLMENARES SIMON, JEFE DEL SERVICIO DE RECAUDACION DE LA DELEGACION DE HACIENDA DE ZARAGOZA,

HACE SABER: Que en cada uno de los expedientes individuales de apremio, que se instruyen en esta Unidad de Recaudación, contra los deudores para con la Hacienda Pública que se relacionan junto a los conceptos e importes de las deudas, no han podido ser localizados en el

domicilio que figura en el documento cobratorio, y por tanto no han podido ser notificados, por lo que a tenor de lo dispuesto en el artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, se les requiere para que en el plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, comparezca por si o por medio de representante en esta Unidad, con advertencia de que en caso contrario será declarado en rebeldía, no intentándose en lo sucesivo notificaciones personales, excepto las previstas en la Regla 56 de la Instrucción General de Recaudación.

Igualmente se hace saber que, por el Jefe de la Dependencia se dictó con relación al mismo la siguiente

PROVIDENCIA. - "En uso de las facultades que me confieren los declars PROVIDENCIA.- "En uso de las facultades que me control artículos 95 y 101 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda tributaria en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor, com arreglo a los preceptos de dicho Reglamento."

RECURSOS.- De REPOSICION en el plazo de QUINCE DIAS, ante la Dependencia de Recaudación, o RECLAMACION ECONOMICO ADMINISTRATIVA, el de QUINCE DIAS, ante el Tribunal de dicha Jurisdicción, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el aartículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

LIQUIDACION DE INTERESES DE DEMORA.- Con posterioridad a 18 cancelación total de la deuda, la Administración girará correspondiente liquidación de intereses de demora de acuerdo con 18 legislación vigente. legislación vigente.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 99 del Reglamento General de Recaudación Recaudación.



Relación que se cita

| NOMBRE | CONCEPTO | Nº CERT. | 72.000 |
|--|---------------------------|----------|-----------------------------|
| CONSTRUCCIONES L.M. S.A. | Sanc. Gubernativa | 90/3949 | n4 004 |
| CULTIVOS BOTORRITA COOP. LTDA. | " Tributaria | 90/3262 | -0 164 |
| DAARSA | " Gubernativa | 90/1655 | |
| DISTRIBUCIONES SANTA FE S.A. | " Tributaria | 90/8886 | |
| ECONOMATO DEPORTIVO S.A. | Transmisiones | 90/1676 | 4 1025 |
| | Interés De4mora | 90/5734 | |
| ENRICH JOVER José | I.V.A. | 90/4362 | |
| ESCRIBANO LARRODE, José Angel | Sanc. Tributaria | 90/8881 | |
| ESCUELA DE MUSICA CARIÑENA | " Tráfico | 90/ 5262 | |
| ESTEBAN SANCHO, LUIS Alberto | " Transportes | 90/0923 | |
| ESTEVE RABASCO, José | Transportes | 90/12159 | |
| FERNANDEZ GOMEZ, Luis | " Tráfico | 90/10161 | |
| FLORES CLEMENTE, Andrés | | 90/9681 | |
| The state of the s | | 90/0203 | |
| atting present a selection | " Tributaria | 90/5901 | |
| GALLEN PASTOR, Eusebio | 2.1 X D D V V D X X X X X | 90/5210 | |
| GARCIA MORA, José | I:R.P.F. | 90/8899 | |
| GOLMAR S.A. | Sanc. Tributaria | | |
| GONZALEZ PEREZ, José Antonio | " Gubernativa | 90/8058 | |
| GRUPO INVERSOR ARAGONES SA | Transmisiones | 90/1645 | 226.902 5.902 |
| | | 90/1690 | 600.001 |
| H H H H H H H H H H H H H H H H H H H | and de mayo de ma s | 90/1714 | |
| HERNANDEZ VALENCIA, Juan JOSÉ | Sanc. Sanidad | 90/0980 | 60.600 |
| IND. MATRICERA MOLDES NAVARRO CARR | | 90/9225 | 60.098 676.098 6.936 |
| INSTITUTO ARAGONES DE TURISMO SA | TRansmisiones | 90/0555 | 365.585 365.906 |
| LA MANDUCA SC | IVA | 90/2512 | 365.006 |
| LOS SITIOS SA | Transmisiones | 90/1681 | 365.806 |
| MACHIN RODES, M Consuelo | | 90/1693 | 370.000 36.000 12.000 |
| MINGUELL CORMAN, Javier | Sanc. Tráfico | 90/12174 | |
| MORENO PUERTOLAS, Ricardo | ". Sanidad Obis | 90/0972 | 14,400 |
| NAVARRO RUIZ, Dolores | " " | 90/0220 | 60.001 |
| OFIMEPA SA | " Gubernativa | 90/9184 | |
| PASCUAL LAPEÑA, LUIS Jorge | " Tráfico | 90/5455 | 6.114 |
| PINO SEVILLA, Francisco | IRPF | 90/6853 | |
| PINTOS RODRIGUEZ, Vicente | Justicia de Aragón | 87/56881 | |
| RAMON MORALES, Juan | Shallman an advance. | 90/0104 | |
| REMON LARRIPA, Elena Martina | Sanc. Comercio | 90/1589 | |
| RUBIO ABAD, Pedro Rafael | | 90/7775 | |
| SANZ VELASCO, Joaquín Adolfo | IRPF | 90/8539 | 126.270 177.470 |
| SERINVER SL | Transmisiones | 90/0953 | 30.000 |
| H H | Sanc. Tributaria | 90/7967 | 403.922 |
| SERON ROMAN, Angeles | Transmisiones | 90/1494 | 12.000 |
| SILEX 25 SA | Sanc. Gubernativa | 90/1619 | 12.000 |
| " " | " " | 90/7413 | |
| | " Tributaria | 90/1554 | 180.000 |
| SOLER ORTIZ, Pedro | " IFIDUCAFIA | 90/0854 | 60.000 |
| | H H state | 90/0855 | 120.000 |
| | | 90/0856 | |
| | II Cubasas Efrancis | 90/1638 | OLA |
| SUAREZ JIMENEZ, Francisco | | | |
| TALLERES ARTURO HERNANDEZ SL THER | " Tributaria | 90/8884 | 30.980 59.900 |
| | | 9088883 | 59.00 |
| TALLERES DESCOR SL | IRPF | 90/8651 | 30:00 |
| TALLERES RETAME SA | Sanc. Tributaria | 90/8885 | 60.600 |
| TALLERES SANTOS SL | " Gubernativa | 90/9230 | 30.000 |
| TAPIZESTIL SL | " Tributaria | 90/8887 | 30.218 |
| TARJERTA ARAGONESA DE DESCUENTOS | Interés Demora | 90/8786 | |

1. 168

no han
en el
e para
de su
r si o
que en
en lo
gla 55

lencia,

en los eclaro 20% y r, con

nte la VA, en plazos OLETIN

d a la á la con la

SECCION QUINTA

Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 1

Núm. 40.218

D. AURELIO AUSERE BARA, Recaudador Ejecutivo de la Tesorería La. de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm. 1 de Zarago-

das por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, se ha dictado por el Sr. Director Provincial la siguiente Providencia:

"PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confiere el arte Social, una vez expedida certificación de los Recursos del Sistema de la Seguridad bre los bienes y derechos del deudor com arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose el recargo de apremio en el 20 por 100 del importe del principal de la deuda"

Re refiere el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se podrán interponer Recurso de Reposición, en el placia de la Seguridad Social, se podrán interponer Recurso de Reposición, en el placia simple placo, ante la Dirección Provincial o Reclamación Económico-Administrativa, en dog a Partir del día siguiente a la publicación del presente Edicto en el Roletín Ofilamente se suspenderá en los términos y condiciones previstos en el artículo 190 de Meglamento.

Sin cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 106 del Reglados a partir del Recaudación, se concede a los deudores un plazo de OCHO DIAS, contapara partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, perocederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta Ciudad para que les represente, por reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecer en dicho tentándose en lo sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Cede, son los siguientes:

| COMBRE | REGINEN | PERIODOS | IMPORT |
|--|----------------|--------------|-------------|
| ABAN SIMAN JOSE MARIA | TERRITOR ACTOR | ц познавилея | STATE N COS |
| ABAN SIMAN JOSE MARIA AGRECO ARAGON S. | GENERAL | 1090/1090 | 60.12 |
| | GENERAL | 1190/1190 | 142.58 |
| | GENERAL | 0890/0890 | 117.81 |
| ASA MA- | GENERAL | 1190/1190 | 12.27 |
| ASA MARGARITA SA ASA MARGARITA SA | GENERAL | 0690/0690 | 1.020.93 |
| ASA WAS THE SA | GENERAL | 0990/0990 | 1.097.86 |
| IA CDA | GENERAL | 0890/0890 | 1.110.80 |
| IA CD. COBRICANTES S A | GENERAL | 0390/0390 | 74.19 |
| IA. CDA. LUBRICANTES S A | GENERAL | 0490/0490 | 74.19 |
| IA.GRAL.LUBRICANTES S.A. IA.GRAL.LUBRICANTES S.A. | GENERAL | 0590/0590 | 74.19 |
| IA.GRAL.LUBRICANTES S.A. IA.GRAL.LUBRICANTES S.A. | | | |
| IA.GRAL.LUBRICANTES S.A. IA.GRAL.LUBRICANTES S.A. IA.GRAL.LUBRICANTES S.A. | GENERAL | 0690/0690 | 74.19 |
| | GENERAL | 0790/0790 | 74.19 |
| | GENERAL | 0890/0890 | 74.19 |
| | GENERAL | 0990/0990 | 74.19 |
| | GENERAL | 1090/1090 | 38.82 |
| ORREAS LAZARO MARIA JOSE ORREAS LAZARO MARIA JOSE ORREAS LAZARO MARIA JOSE ORREAS LAZARO MARIA JOSE | GENERAL | 0890/0890 | 318.39 |
| | GENERAL | 0790/0790 | 318.39 |
| | GENERAL | 1090/1090 | 356.51 |
| | GENERAL | 1190/1190 | 317.16 |
| RISTOBAL BESCOS IGNACIO | GENERAL | 0990/0990 | 36.25 |
| | GENERAL | 1285/1285 | 83.13 |
| | | 0690/0690 | 58.50 |
| SPACE PROT HOSTELEDYA CO | GENERAL | | 35.54 |
| ISTR. PROT. HOSTELERIA S.C. SPACHIL S.A. STUDING | GENERAL | 0990/0990 | |
| STUDIOS GRIEGOS S.L. | GENERAL | 1190/1190 | 40.16 |
| UCOL S.L. | GENERAL | 0990/0990 | 31.58 |
| | GENERAL | 0790/0790 | 10.76 |
| ARGALLO LASOBRAS CARLOS LIL LASOBRAS CARLOS | GENERAL | 1190/1190 | 168.69 |
| | GENERAL | 0790/0790 | 33.25 |
| ARGALLO LASOBRAS CARLOS IL LUCIA ROMUALDO ON PIEL SA | GENERAL | 0690/0690 | 32.98 |
| ON PIRE ROMUALDO | GENERAL | 0181/0181 | 29.05 |
| | GENERAL | 0890/0890 | 87.00 |
| ON PIEL S.A. | GENERAL | 0690/0690 | 66.78 |
| ON74. 3.A. | GENERAL | 0790/0790 | 73.45 |
| ERPA GALDOS TOCK HALL | | 0590/0590 | 60.00 |
| GERRAJES ARAGON S.L. | GENERAL | 0987/0788 | 671.10 |
| OSTAL DEL DEL DEL | GENERAL | | |
| OSTELERIAS DEL PILAR S.L. | GENERAL | 1190/1190 | 384.25 |
| A UT. | GENERAL | 0191/0191 | 60.00 |
| Allow D.L. | GENERAL | 0191/0191 | 60.00 |
| ARL CARDIEL MAN | GENERAL | 1190/1190 | 31.32 |
| ABLOS ZARAZAGA JOSE ANTONIO PEREZ BORRESJONAL JOSE ANTONIO PROB. V. O. | GENERAL | 0988/0390 | 9.43 |
| BORRECO JOSE ANTONIO | GENERAL | 0987/0788 | 129.01 |
| DESCRIONAL 2 SOUSE ANTONIO | GENERAL | 1090/1090 | 43.09 |
| PROFESIONAL 2.000 S.L. ANDRIE SUCCESSIONAL S.L. ANDRIE SUCCESSIONAL S.L. ANDRIE SUCCESSIONAL S.L. | GENERAL | 1190/1190 | 204.14 |
| SADAI SL NOGARA S.L. | GENERAL | 1190/1190 | 104.90 |
| MBORIT CINE | GENERAL | 1190/1190 | 173.60 |
| ABORIT GINES AMPARO | GENERAL | 1190/1190 | 35.01 |
| ELECC. ESP. LENCERIA, S.A. EERRANO MORENO M CONCEPCION | | 0583/0583 | 583.59 |
| GERRANO MORENO M CONCEPCION SEVERAL MORENO M CONCEPCION | GENERAL | 1190/1190 | 389.60 |
| SERRANO M CONCEPCION | GENERAL | 0890/0890 | 66.50 |
| RUPE MURRNO W | GENERAL | | 60.12 |
| EVPP AURO, C . | GENERAL | 1090/1090 | 46.78 |
| SOI Pro- AGRO, C A | GENERAL | 0890/0890 | |
| | GENERAL | 0990/0990 | 82.48 |
| TILOAS S.I. | GENERAL | 0990/0990 | 108.75 |
| RSON S.L. | GENERAL | 1190/1190 | 99.57 |
| RESOS JOSAN S.L. | GENERAL | 0990/0990 | 120.00 |
| YESOS JOSAN S.L. | GENERAL | 0590/0590 | 1.271.82 |
| TESOS JOSAN S.L. TESOS JOSAN S.L. | GENERAL | 0690/0690 | 1.204.95 |
| | GENERAL | 0990/0990 | 1.232.07 |
| | | 1190/1190 | 853.86 |
| | GENERAL | 0990/0990 | 46.72 |
| | GENERAL | | 230.25 |
| ZARAGOZA SERVICE SL ALARCON CABALLERO BELLO BELL | GENERAL | 1090/1090 | |
| BELLO CABALLERO LOCE | GENERAL | 1190/1190 | 181.01 |
| ALARCOM CABALLERO JOSE ANTONIO BELLO MORON ROSARIO BLASCO MORENO MARIA TERESA | AUTONOMOS | 0689/0989 | 38.15 |
| MORENO MARY | AUTONOMOS | 0289/0389 | 38.15 |
| MARIA TEDECA | AUTONOMOS | 0189/1289 | 228.93 |

| CORROTO GONZALEZ MARIA DIAZ IRISARRI ANGEL ESPAÑA HERNANDEZ DONINGO FERNANDEZ QUINTANA J JESUS GALLARDO MOLINOS EUFROSINA GARCIA GRAVALOS M LUISA HERNANDEZ GARCES MARTA HOTONOMOS JIMENO PEÑA GONZALO LAMANA GONZALEZ JESUS LOBATO SAINZ ADOLFO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ DERRANO M JESUS MARCITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCO SOLORZANO VENTURA MARCO SOLORZANO VENTURA MARCITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCINER LORON BENITO MARTINEZ MORON BENITO M | 0189/0489 0390/0390 0989/0385 0189/1289 0385/0385 0183/1283 0186/1286 0585/1285 0384/0684 0189/1289 0189/1289 0489/1289 0489/1289 0489/1289 0189/1289 | 76.310 20.984 19.077 228.931 38.361 154.512 460.339 306.892 136.886 522.547 217.728 522.547 228.931 152.620 1.776 40.062 38.155 335.923 152.620 57.232 28.931 19.077 175.426 194.212 33.986 |
|--|---|---|
| DIAZ IRISARRI ANGEL ESPAÑA HERNANDEZ DOWINGO AUTONOROS FERNANDEZ QUINTANA J JESUS GALLARDO MOLINOS EUFROSINA GARCIA ANDUJAR JOAQUIN GARCIA GERNAL GARCELI GARCIA GERNAL ARCELI GARCIA GRAVALOS M LUISA HERNANDEZ GARCES MARTA HORNERO LEON DOMINGO JJUENO PEÑA GONZALO LUBANA GONZALEZ JESUS LOBATO SAINZ ADOLFO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ BERRANO M JESUS MARCONIOLOS MARTONIO MARTINEZ MORON BENITO MARTIN | 0390/0390 0989/0989 0189/1289 0385/0385 0183/1283 0186/1286 0585/1285 0384/0684 0187/1287 0188/0588 0189/1289 0489/1289 0489/1289 0489/1289 0489/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0185/1285 0186/1286 0187/0287 | 20,984 19,077 228,931 38,361 154,512 460,339 306,892 136,886 522,547 217,728 522,547 228,931 152,620 1,776 40,062 38,155 535,923 152,620 57,232 38,155 57,232 228,931 19,077 175,426 |
| DIAZ IRISARRI ANGEL ESPARA HERNANDEZ DONINGO ESPARA HERNANDEZ DONINGO FERNANDEZ QUINTANA J JESUS GALLARDO MOLINOS EUFROSINA GARCIA GERNAL ARCELI GARCIA GROVALOS M LUISA HORNOMOS HORNERO LEON DOMINGO JIRENO PEÑA GONZALO LUBANA AUTONOMOS LUBENO PEÑA GONZALO LUBANA GONZALEZ JESUS LUBATO SAINZ ADOLFO LUPEZ DAL ANTONIO LOPEZ SERRANO M JESUS MARCO SOLORZANOZ VENTURA MARCINITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCO SOLORZANOZ VENTURA MARTINEZ MORON BENITO MARTINEZ M | 0989/0989 0189/1289 0189/1289 0385/0385 0183/1283 0186/1286 0585/1285 0384/0684 0187/1287 0188/0588 0189/1289 0489/1289 0489/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 | 19.077 228.931 38.361 154.512 460.339 306.892 136.886 522.547 217.728 522.547 228.931 152.620 1.776 40.062 38.155 57.232 38.155 57.232 228.931 19.077 175.426 |
| SEPARA HERNANDEZ DONINGO FERNANDEZ QUINTARA J JESUS GALLARDO MOLINOS EUFROSINA GARCIA ANDUJAR JOAQUIN GARCIA GRAVALOS M LUISA HERNANDEZ GARCES MARTA HOTONOMOS GARCIA GRAVALOS M LUISA HERNANDEZ GARCES MARTA HONNERO LEON DOMINGO JIMENO PEÑA GONZALO LAMANA GONZALEZ JESUS LOBATO SAINZ ADOLFO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ DAL ANTONIO MARCISTE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCO SOLORZANO VENTURA MARCITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCO SOLORZANO VENTURA MARTINEZ MORON BENITO MARTINE | 0189/1289 0385/0385 0183/1283 0186/1283 0186/1285 0384/0684 0187/1287 0188/0588 0189/1289 0489/1289 0489/1289 0489/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 | 228, 931 38, 361 154, 512 460, 339 306, 892 136, 886 522, 547 217, 728 522, 547 228, 931 152, 620 1, 776 40, 062 38, 155 335, 923 38, 155 57, 232 228, 931 19, 077 175, 426 194, 212 |
| FERNANDEZ QUINTARA J JESUS GALLARDO MOLINOS EUFROSINA AUTONOMOS GARCIA ANDUJAR JOAQUIN AUTONOMOS GARCIA BERNAL ARCELI AUTONOMOS GARCIA GRAVALOS M LUISA HORNANDEZ GARCES MARTA AUTONOMOS HORNERO LEON DOMINGO JINENO PEÑA GONZALO LUBENO PEÑA GONZALO LUBANA GONZALO LUBANO SAINZ ADOLFO AUTONOMOS LOBATO SAINZ ADOLFO AUTONOMOS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCO SOLORZANO VENTURA MARTINEZ MORON BENITO MARCIS SOLORZANO VENTURA MARTINEZ MORON BENITO MARTINEZ MORON | 0385/0385 0183/1283 0186/1286 0585/1285 0384/0684 0187/1287 0188/0588 0189/1289 0489/1289 0489/1289 0489/1289 0189/0299 0189/1289 0989/1289 0989/1289 0989/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 | 38.361 154.512 460.339 306.892 136.886 522.547 217.728 522.547 228.931 152.620 1.776 40.062 38.155 335.923 152.620 57.232 28.155 57.232 228.931 19.077 175.426 |
| GALLARDO MOLINOS EUFROSINA GARCIA BERNAL ARACELI GARCIA GRAVALOS M LUISA HERNANDEZ GARCES MARTA AUTONOMOS GARCIA GRAVALOS M LUISA HERNANDEZ GARCES MARTA AUTONOMOS JIMENO PEÑA GONZALO JUNOMOS JIMENO PEÑA GONZALO LAMANA GONZALEZ LAMANA GONZALEZ LAMANA GONZALEZ LOBATO SAINZ ADOLFO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ DAL ANTONIO MARTINEZ MORON BENITO MARCIOS GLORZANO VENTURA MARCO SOLORZANO VENTURA MARCO SOLORZANO VENTURA MARTINEZ MORON BENITO MARTINEZ MORON BENIT | 0183/1283 0186/1286 0585/1285 0384/0684 0187/1287 0188/0588 0189/1289 0489/1289 0489/1289 0489/1289 0189/1289 0189/1289 0989/1289 0989/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 | 154.51.2 460.339 306.892 136.886 522.547 217.728 522.547 228.931 152.620 1.776 40.062 38.155 335.923 152.620 57.232 228.931 19.077 175.426 |
| GALLARDO MOLINOS EUFROSINA GARCIA GANDULAR JOAQUIN GARCIA GERNAL ARACELI GARCIA GRAVALOS N LUISA HERNANDEZ GARCES MARTA HORNERO LEON DOMINGO JIMENO PEÑA GONZALO LAMANA GONZALEZ JESUS LOBATO SAINZ ADOLFO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ SERRANO M JESUS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCO SOLORZANO VENTURA MARTINEZ MORON BENITO MARTINEZ MORONOS MARTINEZ MORON BENITO MARTINEZ MORONOS | 0186/1286 0585/1285 0384/0684 0187/1287 0188/0588 0189/1289 0189/1289 0489/1289 0489/1289 0489/1289 0189/0289 0189/1289 0989/1289 0989/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0185/1285 0186/1286 | 460.339 306.892 136.886 522.547 217.728 522.547 228.931 152.620 1.776 40.062 38.155 335.923 152.620 57.232 28.931 19.077 175.426 |
| GALLARDO MOLINOS EUFROSINA GARCIA MENDUJAR JOAQUIN GARCIA MENDUJAR JOAQUIN GARCIA GERNAL ARACELI GARCIA GRAVALOS M LUISA HERNANDEZ GARCES MARTA HORNERO LEON DOMINGO JJUENO PEÑA GONZALO JUENO PEÑA GONZALO LUMANA GONZALEZ JESUS LOBATO SAINZ ADOLFO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ BERRANO M JESUS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCO SOLORZANO VENTURA MARTINEZ MORON BENITO MOVALES PEREZ LUIS OUTONOMOS PINILLA AZMAR RAMON PARDO SORIA NARCISO MUTONOMOS PINILLA AZMAR RAMON PARDO SORIA NARCISO PUERTA GRACIA JOSE ANGEL PUERTAS RUIZ JOSE C RABIRAL NAHARRO ANGEL RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C RABIRAL NAHARRO ANGEL RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS PODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 0585/1285 0384/0684 0187/1287 0188/0588 0189/1289 0489/1289 0489/1289 0489/1289 0189/0289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 | 306.892 136.886 522.547 217.728 522.547 228.931 152.620 1.776 40.062 38.155 335.923 152.620 57.232 28.931 19.077 175.426 |
| GALLARDO MOLINOS EUFROSINA GARCIA GANTA GARCIA BENNAL ARACELI GARCIA BENNAL ARACELI GARCIA BENNAL ARACELI GARCIA GRAVALOS M. LUISA HERMANDEZ GARCES MARTA HONRIRO LEON DOMITINGO JIMENO PEÑA GONZALD LUMAMA GONZALEZ JESUS LUBATO SAINZ ADOLFO LUPEZ BERRANO M JESUS MARCHITE LASIERRA JOSE NIGUEL MARCHITE LASIERRA JOSE NIGUEL MARTINEZ MORON BENITO MARTINEZ MORON BEN | 0384/0684 0187/1287 0188/0588 0189/1289 0189/1289 0489/1289 0489/1289 0489/1289 0189/0289 0189/1289 0989/1289 0989/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0185/1285 0186/1286 | 136.886 522.547 217.728 522.547 228.931 152.620 1.776 40.062 38.155 335.923 152.620 57.232 38.155 57.232 228.931 19.077 175.426 |
| GALLARDO MOLINOS EUFROSINA AUTONOMOS GARCIA BERNAL ARACELI AUTONOMOS GARCIA BERNAL ARACELI AUTONOMOS GARCIA GRAVALOS M LUISA AUTONOMOS HERNANDEZ GARCES MARTA AUTONOMOS HORRIENO LEON DOMINGO AUTONOMOS LUBANA GONZALEZ JESUS AUTONOMOS LUBANA GONZALEZ JESUS AUTONOMOS LUBATO SAINZ ADOLFO AUTONOMOS LOBATO SAINZ ADOLFO AUTONOMOS AUTONOMOS LOPEZ SERRANO M JESUS AUTONOMOS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL AUTONOMOS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL AUTONOMOS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL AUTONOMOS MARTINEZ MORON BENITO AUTONOMOS PEREZ LUIS AUTONOMOS PARRA ROMACHO JESUS AUTONOMOS PARRA ROMACHO JESUS AUTONOMOS PUERTA GRACIA JOSE ANGEL AUTONOMOS PUERTA RARCIS JOSE ANGEL AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C AUTONOMOS RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS PODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 0187/1287 0188/0588 0189/1289 0189/1289 0489/1289 0888/0888 0190/0299 0189/1289 0189/1289 0989/1289 0989/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0185/1285 0186/1286 0187/0287 | 522.547 217.728 522.547 228.931 152.620 1.776 40.062 38.155 335.923 152.620 57.232 38.155 57.232 228.931 19.077 175.426 |
| GALLARDO MOLINOS EUFROSINA GALLARDO MOLINOS EUFROSINA GALLARDO MOLINOS EUFROSINA GALLARDO MOLINOS EUFROSINA GALCARDO MOLINOS EUFROSINA GARCIA ANDUJAR JOAQUIN GARCIA ANDUJAR JOAQUIN GARCIA GRAVALOS M LUISA HERMANDEZ GARCES MARTA AUTONOMOS HERMANDEZ GARCES MARTA AUTONOMOS JIMENO PEÑA GONZALO JUNONOS LOBATO SAINZ ADOLFO LIMANA GONZALEZ JESUS AUTONOMOS LOBATO SAINZ ADOLFO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ BERRANO M JESUS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARON GOLOZANO VENTURA MARTINEZ MORON BENITO MICHEL GELOS SANTIAGO NOVALES PEREZ LUIS ONON BENITO MUTONOMOS OSTA LALAMA JOAQUIN PARDO SORIA NARCISO MUTONOMOS PINILLA AZMAR RAMON PARDO SORIA NARCISO MUTONOMOS PINILLA AZMAR RAMON MUTONOMOS PINILLA AZMAR RAMON MUTONOMOS PINILLA AZMAR RAMON MUTONOMOS PUERTA GRACIA JOSE ANGEL PUERTAS RUIZ JOSE C RABIRAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS RABIRAL NAHARRO ANGEL RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS RABIRAL NAHARRO ANGEL RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS RABIRAL NAHARRO ANGEL RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 0187/1287 0188/0588 0189/1289 0189/1289 0489/1289 0888/0888 0190/0299 0189/1289 0189/1289 0989/1289 0989/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0185/1285 0186/1286 0187/0287 | 522.547 217.728 522.547 228.931 152.620 1.776 40.062 38.155 335.923 152.620 57.232 38.155 57.232 228.931 19.077 175.426 |
| GALLARDO MOLINOS EUFROSINA GALLARDO MOLINOS EUFROSINA GALLARDO MOLINOS EUFROSINA GARCIA ANDUJAR JOAQUIN GARCIA BERNAL ARACELI GARCIA GRAVALOS M LUISA HERNANDEZ GARCES MARTA HORNERO LEON DOMINGO JIMENO PEÑA GONZALO LAMANA GONZALEZ JESUS LOBATO SAINZ ADOLFO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ SERRANO M JESUS MARCHITE LASIERRA JOSE NIGUEL MARCH LOS MARCHITE MARTINEZ MORON BENITO MARTINEZ MORONO | 0188/0588 0189/1289 0189/1289 0489/1289 0488/0888 0190/0290 0189/0289 0189/1289 0989/1289 0389/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0189/1289 0185/1289 0186/1286 0186/1286 | 217.728 522.547 228.931 152.620 1.776 40.062 38.155 335.923 152.620 57.232 38.155 57.232 228.931 19.077 175.426 |
| GALLARDO MOLINOS EUFROSINA GARCIA ANDUJAR JOAQUIN GARCIA GENRAL ARACELI GARCIA GENRAL ARACELI GARCIA GRAVALOS M LUISA HORNOMOS HERMANDEZ GARCES MARTA HORNOMOS JIMENO PEÑA GONZALO JUNENO PEÑA GONZALO JUNONOMOS LOBATO SAINZ ADOLFO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ SERRANO M JESUS MACHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCO SOLORZANO ZENTURA MARTINEZ MORON BENITO MOVALES PEREZ LUIS OVALES PEREZ LUIS OVALES PEREZ LUIS OVALES PARRA CANGACHO JESUS PINILLA AZMAR RAMON PARRO SORIA NARCISO PURTA GARCIA JOSE ANGEL PUERTAS RUIZ JOSE C RABINAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C RABINAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS PRODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS RABINAL NAHARRO ANGEL RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 0189/1289 0189/1289 0489/1289 0489/1289 0888/0888 0190/0290 0189/1289 0189/1289 0989/1289 0989/1289 0189/1289 0189/1289 0185/1285 0186/1286 0187/0287 | 522.547 228.931 152.620 1.776 40.062 38.155 335.923 152.620 57.232 28.931 19.077 175.426 194.212 |
| GARCIA ANDUJAR JOAQUIN GARCIA BERNAL ARACELI GARCIA BERNAL ARACELI GARCIA GRAVALOS M. LUISA HERNANDEZ GARCES MARTA HONNERO LEON DOMINGO JIMENO PEÑA GONZALO LUMAMA GONZALO LUMAMA GONZALO LUMAMA GONZALO LUMAMA GONZALEZ JESUS LOBATO SAINZ ADOLFO AUTONOMOS LOPEZ DAL ANTONIO MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCONICAZANO VENTURA MARTINEZ MORON BENITO MARTINEZ MORONOS MARTINEZ MORON BENITO MARTINEZ MORON BENITO MARTINEZ MORONOS MARTINEZ MORON BENITO MARTINEZ MORONOS MARTINEZ MORON BENITO MARTINEZ MORONOS MARCHITE MORONOS MARCIA MORONOS MARCHITE MORONOS MARCHITE MORONOS MAR | 0189/1289 0489/1289 0489/0288 0190/0290 0189/0289 0189/1289 0989/1289 0989/1289 0189/1289 0189/1289 0185/1289 0185/1289 0185/1286 0187/0287 | 228.931 152.620 1.776 40.062 38.155 335.923 152.620 57.232 28.931 19.077 175.426 194.212 |
| GARCIA BERNAL ARACELI GARCIA GRAVALOS M LUISA HERNANDEZ GARCES MARTA HORNERO LEON DOMINGO JIMENO PEÑA GONZALO LUMANA GONZALEZ LUBATO SAINZ ADOLFO LUMANA GONZALEZ LOBATO SAINZ ADOLFO AUTONOMOS LUMANA GONZALEZ LOBEZ LOBEZ LOBEZ LOBEZ BAL ANTONIO LOPEZ SERRANO M JESUS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCIS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARTINEZ MORON BENITO MUTONOMOS MUTONOMOS PINILIA MUTONOMOS PINILIA MUTONOMOS PUERTA RARCIA JOSE ANGEL MUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C RABINAL NAHARRO ANGEL MUTONOMOS PODRIGUEZ ELVIRA MATONOMOS AUTONOMOS AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C RABINAL NAHARRO ANGEL MUTONOMOS AUTONOMOS | 0489/1289 0888/0888 0190/0290 0189/0289 0189/1289 0189/1289 0989/1289 0389/1289 0189/1289 0185/1289 0185/1285 0186/1286 | 152.620 1.776 40.062 38.155 335.923 152.620 57.232 28.931 19.077 175.426 |
| GARCIA GRAVALOS M LUISA HERMANDEZ GARCES MARTA HORNAROL LEON DOMINGO JIMENO PEÑA GONZALO JUENO PEÑA GONZALO LUMBANA GONZALEZ JESUS LUMBANA GONZALEZ JESUS LUMBANA GONZALEZ JESUS LUBATO SAINZ ADOLFO LUPEZ DERRANO M JESUS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCO SOLORZANO VENTURA MARCO SOLORZANO VENTURA MARCIS MORON BENITO MARTINEZ MORON BENITO MICHEL GELOS SANTIAGO NOVALES PEREZ LUIS SORTA NARCISO MOVALES PEREZ LUIS MOVALES PEREZ MOVALES MOVALES P | 0888/0888 0190/0290 0189/0289 0189/1289 0189/1289 0989/1289 0989/1289 0189/1289 1289/1289 0185/1285 0186/1286 0187/0287 | 1.776 40.062 38.155 335.923 152.620 57.232 38.155 57.232 228.931 19.077 175.426 194.212 |
| HERNANDEZ GARCES MARTA HORNERO LEON DOMINGO AUTONOMOS JIMENO PEÑA GONZALO LAMANA GONZALEZ JESUS AUTONOMOS LOBATO SAINZ ADOLFO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ SERRANO M JESUS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCO SOLORZANO VENTURA MARTINEZ MORON BENITO MICHEL GELOS SANTIAGO NOVALES PEREZ LUIS OSTA LALAMA JOAQUIN PARDO SORIA MARCISO PARDA ROMACHO JESUS PINILIA AZMAR RAMON MUTONOMOS PINILIA AZMAR RAMON MUTONOMOS PUERTA GRACIA JOSE ANGEL PUERTAS RUIZ JOSE C RABINAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS AUTONOMOS PODRIGUEZ ELYTRA JOAQUIN AUTONOMOS AUTONOMOS AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C RABINAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS AUTONOMOS AUTONOMOS PODRIGUEZ ELYTRA JOAQUIN AUTONOMOS AUTONOMOS AUTONOMOS PODRIGUEZ ELYTRA JOAQUIN AUTONOMOS AUTONOMOS | 0190/0290 0189/0289 0189/1289 0189/1289 0989/1289 0389/1289 0189/1289 0189/1289 0185/1285 0186/1286 0187/0287 | 40.062 38.155 335.923 152.620 57.232 38.155 57.232 228.931 19.077 175.426 194.212 |
| HORNERO LEON DOMINGO JIMENO PEÑA GONZALO JIMENO PEÑA GONZALO LUBANA GONZALEZ JESUS AUTONOMOS LUBATO SAINZ ADOLFO AUTONOMOS LOPEZ SAINZ ADOLFO AUTONOMOS LOPEZ SERRANO M JESUS AUTONOMOS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL AUTONOMOS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL AUTONOMOS MARTINEZ MORON BENITO MOVALES PEREZ LUIS OVALES AUTONOMOS PINILIA AZMAR RAMON PARDO SORIA NARCISO PINILIA AZMAR RAMON MUTONOMOS PINILIA AZMAR RAMON AUTONOMOS PUERTA RARCIA JOSE ANGEL PUERTAS RUIZ JOSE C RABINAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS PODRIGUEZ ELYTRA JOAQUIN AUTONOMOS AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C RABINAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS AUTONOMOS AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C RABINAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS AUTONOMOS | 0189/0289 0189/1289 0189/1289 0989/1289 0989/1289 0389/1289 0189/1289 1289/1289 0185/1285 0186/1286 0187/0287 | 38.155 335.923 152.620 57.232 38.155 57.232 228.931 19.077 175.426 |
| JIMENO PERA GONZALO LAMANA GONZALEZ JESUS LOBATO SAINZ ADOLFO AUTONOMOS LOBATO SAINZ ADOLFO AUTONOMOS LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ SERRANO M JESUS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL AUTONOMOS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL AUTONOMOS MARTINEZ MORON BENITO MICHEL GELOS SANTIAGO NOVALES PEREZ LUIS AUTONOMOS SOTA LALAMA JOAQUIN PARDO SORIA NARCISO PURTA GARCIA JOSE ANGEL PURTAS RUIZ JOSE ANGEL PUERTAS RUIZ JOSE C RABINAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C RABINAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS RABIRAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS | 0189/1289 0189/1289 0989/1289 0989/1289 0389/1289 0189/1289 1289/1289 0185/1285 0186/1286 0187/0287 | 335.923 152.620 57.232 38.155 57.232 228.931 19.077 175.426 194.212 |
| LAMANA GONZALEZ JESUS LOBATO SAINZ ADOLFO AUTONOMOS LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ SERRANO M JESUS AUTONOMOS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARTINEZ MORON BENITO MUTONOMOS OSTA LALAMA JOAQUIN PARRA ROMACHO JESUS PINILIA AZMAR RAMON MUTONOMOS PUERTA GRACIA JOSE ANGEL PUERTAS RUIZ JOSE C RABIMAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS PODRIGUEZ ELYTRA JOAQUIN AUTONOMOS AUTONOMOS AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C RABIMAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS | 0189/1289 0989/1289 0989/1289 0389/1289 0189/1289 1289/1289 0185/1285 0186/1286 0187/0287 | 152.620 57.232 38.155 57.232 228.931 19.077 175.426 194.212 |
| LOBATO SAINZ ADOLFO LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ BERRANO M JESUS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCO SOLORZANO VENTURA MARCO SOLORZANO VENTURA MARTINEZ MORON BENITO MICHEL GELOS SANTIAGO NOVALES PEREZ LUIS MOVALES PEREZ | 0989/1289 0989/1289 0389/1289 0189/1289 1289/1289 0185/1285 0186/1286 0187/0287 | 57.232 38.155 57.232 228.931 19.077 175.426 194.212 |
| LOPEZ DAL ANTONIO LOPEZ SERRANO M JESUS AUTONOMOS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCHOSOLORZANO VENTURA AUTONOMOS MARTINEZ MORON BENITO MICHEL GELOS SANTIACO MUTONOMOS MARTINEZ MORON BENITO MICHEL GELOS SANTIACO MUTONOMOS OSTA LALAMA JOAQUIN MUTONOMOS PARRA ROMACISO PARRA ROMACISO PARRA ROMACISO PARRA ROMACISO PINILIA AZMAR RAMON MUTONOMOS PINILIA AZMAR RAMON MUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C RABIRAL NAHARRO ANGEL MUTONOMOS RODRIGUEZ ELYIRA JOAQUIN AUTONOMOS RODRIGUEZ ELYIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 0989/1289 0389/1289 0189/1289 1289/1289 0185/1285 0186/1286 0187/0287 | 38.155 57.232 228.931 19.077 175.426 194.212 |
| LOPEZ SERRANO N JESUS MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCO SOLORZANO VENTURA MARTINEZ MORON BENITO MUTONOMOS MICHEL GELOS SANTIAGO MUTONOMOS OSTA LALANA JOAQUIN AUTONOMOS PARRA ROMACHO JESUS PINILLA AZMAR RAMON MUTONOMOS PUERTA GRACIA JOSE ANGEL PUERTAS RUIZ JOSE C RABINAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C RABINAL NAHARRO MAREL AUTONOMOS PODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS AUTONOMOS | 0389/1289 0189/1289 1289/1289 0185/1285 0186/1286 0187/0287 | 57.232 228.931 19.077 175.426 194.212 |
| MARCHITE LASIERRA JOSE MIGUEL MARCO SOLORZANO VENTURA AUTONOMOS MARTINEZ MORON BENITO MAUTONOMOS MARTINEZ MORON BENITO MICHEL GELOS SANTIAGO NOVALES PEREZ LUIS OSTA LALAMA JOAQUIN MUTONOMOS PARRA ROMACHO JESUS PARRA ROMACHO JESUS PINILLA AZMAR RAMON PUERTA GRACIA JOSE ANGEL MUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C RABIMAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS AUTONOMOS | 0189/1289 1289/1289 0185/1285 0186/1286 0187/0287 | 228.931 19.077 175.426 194.212 |
| MARCIO SOLORZANO VENTURA MARTINEZ MORON BENITO MICHEL GELOS SANTIAGO MICHEL GELOS SANTIAGO MUTONOMOS MICHEL GELOS SANTIAGO MUTONOMOS OSTA LALAMA JOAQUIN PARDO SORIA MARCISO PARDA ROMACHO JESUS PINILLA AZMAR RAMON MUTONOMOS PINILLA AZMAR RAMON MUTONOMOS PUERTA GRACIA JOSE ANGEL PUERTAS RUIZ JOSE C RABIMAL NAHARRO ANGEL MUTONOMOS RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 1289/1289 0185/1285 0186/1286 0187/0287 | 19.077 175.426 194.212 |
| MARTINEZ MORON BENITO MICHEL GELOS SANTIAGO MICHEL GELOS MICHEL MICHOLOGIOS PARTA ROMACHO JESUS PINILLA AZNAR RAMON MICHONOMOS PUERTA GRACIA JOSE ANGEL MICHONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C RABINAL NAHARRO ANGEL MICHONOMOS ROBINGUEZ ELVIRA JOAQUIN MICHONOMOS AUTONOMOS ROBINGUEZ ELVIRA JOAQUIN MICHONOMOS AUTONOMOS | 0185/1285 0186/1286 0187/0287 | 175.426 194.212 |
| MARTINEZ MORON BENITO MICHEL GELOS SANTIAGO NOVALES PEREZ LUIS OSTA LALAMA JOAQUIN MARTINEZ MORON BENITO MICHEL GELOS SANTIAGO NOVALES PEREZ LUIS OSTA LALAMA JOAQUIN MUTONOMOS PARRA ROMACHO JESUS PARRA ROMACHO JESUS PINILLA AZMAR RAMON MUTONOMOS PUERTA ROLZ JOSE ANGEL MUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C AUTONOMOS RABIMAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS ROBIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 0186/1286 0187/0287 | 194.212 |
| MARTINEZ MORON BENITO AUTONOMOS MARTINEZ MORON BENITO AUTONOMOS MARTINEZ MORON BENITO AUTONOMOS MARTINEZ MORON BENITO AUTONOMOS MICHEL GELOS SANTIAGO AUTONOMOS NOVALES PEREZ LUIS AUTONOMOS OSTA LALANA JOAQUIN AUTONOMOS PARRA ROMACHO JESUS AUTONOMOS PINILLA AZMAR RAMON AUTONOMOS PINILLA AZMAR RAMON AUTONOMOS PUERTA GRACIA JOSE ANGEL AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C AUTONOMOS RABINAL NAHARRO ANGEL RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 0187/0287 | |
| MARTINEZ MORON BENITO MARTINEZ MORON BENITO MARTINEZ MORON BENITO MICHEL GELOS SANTIAGO NOVALES PEREZ LUIS AUTONOMOS OSTA LALANA JOAQUIN AUTONOMOS PARDA SORTA NARCISO PARRA ROMACHO JESUS AUTONOMOS PINILLA AZMAR RAMON PUERTA GARCIA JOSE ANGEL AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C AUTONOMOS RABIMAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS ROBIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS | | 22 006 |
| MARTINEZ MORON BENITO AUTONOMOS MARTINEZ MORON BENITO AUTONOMOS NICHEL GELOS SANTIAGO AUTONOMOS OSTA LALAMA JOAQUIN AUTONOMOS PARDA SORIA NARCISO AUTONOMOS PARRA ROMACHO JESUS AUTONOMOS PARRA ROMACHO JESUS AUTONOMOS PINILLA AZMAR RAMON AUTONOMOS PUERTA GARCIA JOSE ANGEL AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C AUTONOMOS RABIMAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS ROBIGUEZ ELYTRA JOAQUIN AUTONOMOS | 0407/1207 | 33.300 |
| MARTINEZ MORON BENITO | 040//120/ | 152.938 |
| NOVALES PEREZ LUIS OSTA LALAMA JOAQUIN AUTONOMOS PARDA SORTA NARCISO PARRA ROMACHO JESUS PINILLA AZMAR RAMON PUERTA GARCIA JOSE ANGEL PUERTAS RUIZ JOSE C RABIMAL NAHARRO ANGEL RODRIGUEZ ELYIRA JOAQUIN AUTONOMOS AUTONOMOS AUTONOMOS AUTONOMOS AUTONOMOS RABIMAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS RODRIGUEZ ELYIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 0184/1284 | 165.688 |
| NOVALES PEREZ LUIS AUTONOMOS OSTA LALANA JOAQUIN AUTONOMOS PARDA SORTA NARCISO AUTONOMOS PARRA ROMACHO JESUS AUTONOMOS PINILLA AZNAR RANON AUTONOMOS PUERTA GARCIA JOSE ANGEL AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C AUTONOMOS RABINAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS RODRIGUEZ ELYIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 0489/0689 | 57.232 |
| PARDO SORIA NARCISO AUTONOMOS PARRA ROMACHO JESUS AUTONOMOS PINILLA AZMAR RAMON AUTONOMOS PUERTA GARCIA JOSE ANGEL AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C AUTONOMOS ROBINAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS RODRIGUEZ ELYIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 1189/1289 | 38.155 |
| PARRA ROMACHO JESUS AUTONOMOS PINILLA AZMAR RAMON AUTONOMOS PUERTA GARCIA JOSE ANGEL AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C AUTONOMOS RABIMAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS ROBRIGUEZ ELYIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 0889/0889 | 19.077 |
| PINILLA AZNAR RAMON AUTONOMOS PUERTA GARCIA JOSE ANGEL AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C AUTONOMOS RABINAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS RODRIGUEZ ELYIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 0289/0389 | 38.155 |
| PUERTA GARCIA JOSE ANGEL AUTONOMOS PUERTAS RUIZ JOSE C AUTONOMOS RUIZ JOSE C AUTONOMOS RODRIGUEZ ELYIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 0188/1288 | 213.120 |
| PUERTAS RUIZ JOSE C AUTONOMOS RABINAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 0189/1289 | 228.931 |
| RABINAL NAHARRO ANGEL AUTONOMOS RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 0389/1189 | 171.698 |
| RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 0589/0589 | 19.077 |
| RODRIGUEZ ELVIRA JOAQUIN AUTONOMOS | 0189/1289 | 228.931 |
| | 0790/0790 | 20.984 |
| ROMERO GORRICHO FRANCISCO AUTONOMOS | 0490/0990 | 125.908 |
| SAEZ SUBIRON FCO JOSE AUTONOMOS | 0490/0490 | 20.984 |
| SANCHEZ MOJICA JAVIER AUTONOMOS | 0189/1089 | 190,776 |
| TEJEDOR SANZ ANDRES AUTONOMOS | 0189/0689 | 114.465 |
| VELASCO ANDRES ANTONIO AUTONOMOS | 1187/1187 | 16.993 |
| VELILLA GARRIDO CARMEN AUTONOMOS | 1289/1289 | 14.251 |
| VILLA LOPEZ JOSE LUIS AUTONOMOS | 1089/1289 | 57.232 |
| | 0190/0990 | 165.968 |
| | 0590/0590 | 1.906 |
| TARREST MAN TO THE STATE OF THE | 0390/0390 | 167,877 |
| ZAPATA CORTES SACRAMENTO AUTONOMOS | | |
| ZUBERO MONTANER ARTURO AUTONOMOS | 1286/1286 | 16.184 |
| ZUBERO MONTANER ARTURO AUTONOMOS | 1286/0390 | 24.000 |
| IÑIGO GIMENEZ ANGEL AGRARIO GTA PR | | 10.951 |
| IÑIGO GIMENEZ ANGEL AGRARIO ETA PR | | 118.411 |
| ASENSIO SANCHEZ MARIA EMPLEA.HOGAR | 1089/1289 | 43.149 |
| BORNAD ABIZANDA MANUELA SOLE EMPLEA.HOGAR | 0189/1289 | 172.598 |
| GRANADOS BERJILLO ISABEL EMPLEA.HOGAR | 0189/0289 | 28.766 |
| HEREDIA MARTINEZ BELEN EMPLEA.HOGAR | 1089/1289 | 43.149 |
| NAVARRETE GANANZIAS M VICT. EMPLEA.HOGAR | 1189/1189 | 14.383 |

Lo que se hace público conforme al citado Cuerpo Legal.

Zaragoza a 26 de Junio de 1.991.-

UNIDAD DE RECAUDACION NUM. 6 Núm. 40.259

Dãa. BLANCA PLANAS GIRAL, Recaudadora Ejecutiva de la Dirección Pro-vincial de la Tesorería Ceneral de la Seguridad Social de la Unidad de Recaudación Ejecutiva núm 6 de Zaragoza.

HAGO SABER: Que en las certificaciones de descubierto expedidas por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, se ha dictado por el Sr. Tesorero Territorial la siguiente Providencia:

PROVIDENCIA.- En uso de la facultad que me confiere el Art. 102 del Reglamento General de Rocaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, una vez expedida certificación de descubierto, ordeno la ejecución forzosa sobre los bienes y derechos del deudor con arreglo a los preceptos del citado Reglamento, fijándose ol recargo de apremio en el 20 por 100 del importe del principal de la deuda.

Contra dicha Providencia de apremio y sólo en los casos a que se refiere el Art. 103 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, se podrán interponer Recurso de Reposición, en el plazo de 15 días, ante la Tesororía Territorial o Reclamación Economico-Administrativa, en el mismo plazo, ante el Tribunal de dicha jurisdicción en esta Provincia, ambos contados a paratir del día siguiente a la publicación del presento Edicto en el Boletín Official de la Provincia, advirtiéndose que, en todo caso, el procedimiento da apremio sólamente se suspenderá en términoz y condiciones previstos en el Art. 190 de dicho Reglamento.

ca cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 106 del Reglamento General de Recaudación, se concede a los deudores un plazo de OCHO DIAS, contados a partir del siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, para que hagan efectivos sus débitos, previniendo-les que, transcurrido el mismo, se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento. Asimismo y en igual plazo, podrán designar persona residente en esta Ciudad para que les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar. Caso de no comparecen en dicho plazo, por si o por persona que los represente, serán declarados en rebeldía, no intentándose en los sucesivo más práctica de notificaciones personales.

Los deudores a los cuales se refiere la providencia que antecede, son los siguientes:

| JOWERE | REGIMEN | PERIODOS | IMPORTE |
|-----------------------|------------|-------------|---------|
| | | | |
| LCALL LOSSANTOS JOAQU | IN GENERAL | 11-89 11-89 | 95162 |

| | | | 27] |
|--|------------------------|----------------------------|--------------------|
| NOMBRE | REGIMEN | PERIODOS | IMPORTE |
| CYCHYN Y OCCANIDOS YORONYN | Zivostowa v | 01 10 11 00 | |
| ALCALA LOSSANTOS JOAQUIN ALCALA LOSSANTOS JOAQUIN | GENERAL | 01-90 01-90 03-90 | 55653 150462 |
| ALCALA LOSSANTOS JOAQUIN | GENERAL | 04-90 04-90 | 94722 |
| ALCALA LOSSANTOS JOAQUIN ALCALA LOSSANTOS JOAQUIN | GENERAL CENERAL | 05-90 05-90 06-90 06-90 | 133567 124722 |
| ALCALA LOSSANTOS JOAQUIN ALCALA LOSSANTOS JOAQUIN | GENERAL | 02-90 04-90 | 9619 |
| ALCALA LOSSANTOS JOAQUIN | GENERAL | | 2844 |
| C U EMPRESA CONSTRUCTORA S L C U EMPRESA CONSTRUCTORA S L | GENERAL GENERAL | | 1302734 1168990 |
| C U EMPRESA CONSTRUCTORA S L | GENERAL | 09-90 09-90 | 1302734 |
| C U EMPRESA CONSTRUCTORA S L | GENERAL | 10-90 10-90 | 1288539 |
| C U EMPRESA CONSTRUCTORA S L | GENERAL GENERAL | 11-90 11-90 01-91 01-91 | 1057609 60001 |
| COLIMARA S.L. | GENERAL | 04-90 04-90 | 56871 |
| COLIMARA S.L. COLIMARA S.L. | GENERAL | 02-90 02-90 | 56871 |
| COLIMARA S.L. | GENERAL GENERAL | 07-90 07-90 05-90 05-90 | 56871 56871 |
| COLIMARA S.L. | GENERAL | 06-90 06-90 | 56871 |
| COLIMARA S.L. | CENERAL | 03-90 03-90 07-90 07-90 | 28507 72000 |
| CONFECCIONES MELETO S.A. | GENERAL | 01-87 06-87 | 135158 |
| CINES ACOND Y REFORMAS S L | GENERAL | 10-89 10-89 | 2434370 |
| CTNES ACOND Y REFORMAS S L CTNES ACOND Y REFORMAS S L | GENERAL GENERAL | 02-90 02-90 04-90 04-90 | 2813022 60120 |
| CTNES ACOND Y REFORMAS S L | GENERAL | 04-90 04-90 | 9000 |
| | GENERAL | 03-90 03-90 | 3806948 |
| CTHES ACOND Y REFORMAS S L | GENERAL GENERAL | 04-90 04-90 05-90 05-90 | 2470148 2089105 |
| CTNES ACOND Y REFORMAS S L | GENERAL | 07-90 07-90 | 1356673 |
| CTNES ACOND Y REFORMAS S L | GENERAL | 06-90 06-90 | 1506188 |
| CTNES ACOND Y REFORMAS S L | GENERAL GENERAL | 09-90 09-90 01-87 10-87 | 762714 264476 |
| CTNES ACOND Y REFORMAS S L | GENERAL | 01-88 04-88 | 72420 |
| GAYAN BUENO JOSE M | GENERAL | 05-86 05-86 | 38775 |
| JORESAN SOCIEDAD LIMITADA JORESAN SOCIEDAD LIMITADA | GENERAL GENERAL | 05-90 05-90 06-90 06-90 | 82471 82740 |
| JOASSAN SOCIEDAD LIMITADA | GENERAL | 04-90 04-90 | 88363 |
| JOASSAN SOCIEDAD LIMITADA | GENERAL | 07-90 07-90 | 83810 |
| JOASSAN SOCIEDAD LIMITADA MARTIN AND GRASI S.L. | GENERAL GENERAL | 08-90 08-90 04-90 04-90 | 155168 90000 |
| | GENERAL | 04-90 04-90 | 60120 |
| | GENERAL | 09-90 09-90 | |
| | GENERAL GENERAL | 10-90 10-90 12-89 12-89 | 348236 79827 |
| | GENERAL | | 83118 |
| POLO DIEZ PILAR POLO DIEZ PILAR | GENERAL | 01-90 01-90 | 148132 |
| PROMOCIONES CENTRO ZARAGOZA | GENERAL GENERAL | 03-90 03-90 02-90 02-90 | 60001 26037 |
| PROMOCIONES CENTRO ZARAGOZA | GENERAL | 01-90 01-90 | 53966 |
| PROMOCIONES CENTRO ZARAGOZA | GENERAL | 04-90 04-90 | 60001 |
| ROBERTO ANADON, S.A. ROBERTO ANADON, S.A. | GENERAL GENERAL | 03-90 03-90 02-90 02-90 | 53180 53180 |
| ARAGONESA DE C A SAL | GENERAL | 04-87 04-87 | 79380 |
| SANZ CASTELLANOS MA. ROSA SANZ CASTELLANOS MA. ROSA | GENERAL GENERAL | 03-89 03-89 02-89 02-89 | 35799 35799 |
| | CENERAL | 04-89 04-89 | 36349 |
| ERNZ CASTELLANOS MA. ROSA | GENERAL | 09-89 09-89 | 60120 |
| SANZ CASTELLANOS MA. ROSA | GENERAL | 01-90 01-90 | 38541 |
| SANZ CASTELLANOS MA. ROSA SANZ CASTELLANOS MA. ROSA | GENERAL CENERAL | 06-90 06-90 03-90 03-90 | 60120 |
| SANZ CASTELLANOS MA. ROSA | GENERAL | 04-90 04-90 | 39398 |
| SANZ CASTELLANOS MA. ROSA SANZ CASTELLANOS MA. ROSA | | 07-90 07-90 02-90 02-90 | |
| SANZ CASTELLANOS MA. ROSA | GENERAL GENERAL | 05-90 05-90 | 38851 38989 |
| SANZ CASTELLANOS MA. ROSA | GENERAL | 06-90 06-90 | 38989 |
| ELVARO NARTIN MARIA BESCOS DURAN PILAR | AUTONOMOS AUTONOMOS | 05-88 12-88 | 142080 |
| BLASCO SANCHEZ AURORA | AUTONOMOS | 03-89 10-89 12-86 12-86 | 152617 16184 |
| BLASCO SANCHEZ AURORA | AUTONOMOS | 11-87 12-87 01-88 12-88 | 33986 |
| BLASCO SANCHEZ AURORA BLASCO SANCHEZ AURORA | AUTONOMOS | 01-88 12-88 01-89 03-89 | 159840 |
| FCO.PLAZA / AT.GREG.GRASA CAST | AUTONOMOS | 01-89 03-89 | 57232 161844 |
| FCO.PLAZA / AT.GREG.GRASA CAST FCO.PLAZA / AT.GREG.GRASA CAST FCO.PLAZA / AT.GREG.GRASA CAST GARCIA VICENTE FELIPE GAYAN BUENO JOSE M. | AUTONOMOS | 01-85 12-85 | 175426 |
| GARCIE VICENTE PELIDE | AUTONOMOS | 01-88 12-88 | 213124 |
| GAYAN BUENO JOSE M. | AUTONOMOS | 01-87 12-87 | 203918 |
| CAYAN BUENO JOSE M. | AUTONOMOS | 01-88 07-88 01-88 12-88 | 118952 |
| | | | |
| GRACIA LAFUENTE MARIA PILAR | AUTONOMOS | 01-84 02-84 | 27614 |
| GRACIA LAMOLDA JOSEFA GRACIA LAFUENTE MARIA PILAR HERHENDEZ SIMON JOSE MARIA LAFUENTE ORTEGO JESUS JOSE LOPEZ LAZARO LUIS MIGUEL LORENTE TARONGI LUIS LORENTE TARONGI LUIS MALO CARCIA AMPARO MUNGHELA DOMINGUEZ PENDO ANT | AUTONOMOS | 01-88 12-88 | 213120 |
| LOPEY LAZARO LUIS MIGHEL | AUTONOMOS | 01-88 12-88 | 213120 |
| LORENTE TARONGI LUIS | AUTONOMOS | 11-88 11-88 | 17760 |
| LORENTE TARONGI LUIS | AUTONOMOS | 01-89 12-89 | 133543 |
| MINBELA DOMINGUEZ PEDRO ANT. | AUTONOMOS | 01-88 12-88 | 213120 |
| MONJE SABIRON FELIX | AUTONOMOS | 12-88 12-88 | 17760 |
| MONJE SABIRON FELIX MORRLES AMEZTEGUI VICENTE M. MOVELLON LOPEZ MANUEL ALF | AUTONOMOS | 01-88 12-88 | 213120 |
| MOVELLON LOPEZ MANUEL ALF PERESIGUEZ MARTINEZ I. MANUEL PORTERO DIEZ ENRIQUE RUBIA CORTES ISABEL SANZ CASTELLANOS ROSA | AUTONOMOS | 01-88 12-88 | 213120 |
| PERESIGUEZ MARTINEZ I. MANUEL | AUTONOMOS | 10-87 12-87 | 50979 |
| PEREZ BONDIA CLEMENTE | AUTONOMOS | 01-88 12-88 | 213120 |
| RUBIA CORTES ISABEL | AUTONOMOS | 04-86 11-86 | 129475 |
| CANZ CASTELLANOS ROSA | AUTONOMOS | 02-84 12-84 | 151881 |
| SANZ CASTELLANOS ROSA | AUTONOMOS | 01-85 12-85 | 175426 |
| SANZ CASTELLANOS ROSA | AUTONOMOS | 01-86 12-86 | 194212 |
| SANZ CASTELLANOS ROSA | AUTONOMOS | 01-88 12-88 | 213124 |
| SANZ CASTELLANOS ROSA | AUTONOMOS | 01-89 01-89 | 19077 |
| VERA ALARCON SANTIAGO | AUTONOMOS | 01-88 12-88 | 195360 |
| RAMON USAN FRANCISCO | E. HOGAR | 01-84 02-84 | 15182 |
| RAMON USAN FRANCISCO | E. HOGAR | 10-83 12-83 | 13892 |
| | | | |
| | | | |

Zaragoza, a 25 de Junio de 1991

EL RECAUDADOR EJECUTIVO

Tribunal Superior de Justicia de Aragón

Núm. 24.417 SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contenciosoadministrativo número 533 de 1991, interpuesto por el procurador señor Isiegas, en nombre y representación de Talleres de Confección San Juan, S. C., contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre

resolución de 14 de noviembre de 1989, sancionando por no facilitar formación a trabajadores con contrato para la formación, y resolución del director general de 8 de marzo de 1991, desestimando recurso de alzada (ref. 10.385-89, asunto 1.709-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.418

adı

en

de

Per

a pe

lug

pers

coac

pres

AL

junio

Junt

inicia vez

prop

Prov

requ

a con

de la

Regla

Junta

A

AL

E junio Regla

L los in

oporti

ALA

el pad

al púb

articul

Entida

ALHA En

régime a los co

As ponder

Régim

el apar

Ley, er

don Ar

a los co

y don J

la atrib

letra "I

régimer

Sebasti Alh

Fin

Al

Al

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contenciosoadministrativo número 534 de 1991, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de la Asociación Estadio Miralbueno-El Olivar, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 27 de noviembre de 1989, sancionando por contravención de normas en materia de beneficios a la contratación de trabajadores mayores de cuarenta y cinco años, y resolución del director general de 13 de marzo de 1991, desestimando recurso de alzada (referencia 10.963-89, asunto 1.975-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de mayo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Núm. 24.419

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 536 de 1991, promovido por Rafael Márquez Gimeno, contra el Ministerio de Defensa, por resolución del director general de Personal de 12 de diciembre de 1990, desestimando petición de rectificación de antigüedad y efectividad en el empleo y ascenso a comandante, y contra desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto el 24 de enero de 1991 ante el teniente general JEME.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de mayo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 539 de 1991, interpuesto por el procurador señor Isiegas Gerner, en nombre y representación de doña María-Josefa Aparicio Salazar, contra la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sobre resolución de 8 de septiembre de 1989, confirmando acta de liquidación número 1.782-89, de 23 de mayo de 1989, por descubierto de cotización a la Seguridad Social, y resolución de 19 de diciembre de 1990, desestimando recurso de alzada (expte. 11.728-89).

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de mayo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 535 de 1991, promovido por José Ledesma García, contra el Ministerio de Defensa, por resolución de 17 de diciembre de 1990 del director general de Personal, desestimando la petición de rectificación de antigüedad y efectividad en su empleo, y contra desestimación presuntapor silencio administrativo, del recurso de alzada interpuesto el 22 de enero de 1991 ante el teniente general JEME.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con de los 29, b) y 20, de los de los artículos 60 y 64, en relación de los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 2 de mayo de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El

litar

1 del ada

las

as o

con

a de

: El

418

050-

ñor

dio

dad

por de

ctor

ren-

las

is o

con

de de

El

419

oso

uez

eral

de

nte,

de

1E.

las

s o

con

de

El

420

TOF

ón

121

Núm. 24.422

Por esta Sala se ha dictado resolución adoptada en el recurso contencioso administrativo número 532 de 1991, interpuesto por el letrado señor Lozano, en nombre y representación de Ernesto Pérez Muñoz, contra el Ministerio de Defensa, por resolución de 24 de enero de 1991 del director general de Personal, desestimando solicitud de petición de reconocimiento del derecho percibir retribuciones correspondientes a su anterior situación militar, en lugar de las de guardia-alumno.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas o entidades que puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, según lo determinado en los artículos 60 y 64, en relación con los 29-b) y 30, de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de esta jurisdicción, reformada por la 10 de 1973, de 17 de marzo.

Zaragoza, 30 de abril de 1991. — El secretario. — Visto bueno: El presidente.

SECCION SEXTA

ALAGON

Núm. 44.674

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de junio de 1991, adoptó el siguiente acuerdo:

«1.9 Aprobar definitivamente los Estatutos y bases de actuación de la Junta de Compensación de la unidad de actuación número 19, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en fecha 15 de marzo de 1991, una vez que han sido sometidos a información pública y notificados a los propietarios afectados, en forma reglamentaria.

2.º Que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y se notifique a los propietarios afectados y, en su caso, requiriendo a quienes no hubiesen solicitado su incorporación a la Junta de Compensación, para que así lo efectúen, si lo desean, en el plazo de un mes, a contar desde la notificación, con la advertencia prevista en el artículo 127.1 de la Ley del Suelo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.3 del citado Reglamento, se designa representante del Ayuntamiento de Alagón en la Junta de Constillo Lahoz.» Junta de Compensación al alcalde-presidente don Rogelio Castillo Lahoz.» Lo que se publica para general conocimiento.

Alagón, 9 de julio de 1991. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 27 de lio de 1991 Junio de 1991, aprobó inicialmente la modificación del artículo 6.º del Reglamento Orgánico Municipal.

Lo que se expone al público durante el plazo de treinta días, para que los interesados puedan alegar o presentar las sugerencias que estimen

Alagón, 10 de julio de 1991. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

ALAGON

Núm. 44.680 Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en sesión de 27 de junio de 1991, el padrón municipal de habitantes renovado al 1 de marzo de 1991, se expone al público al público por espacio de un mes, de conformidad con lo establecido en el artículo 74. artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades. Entidades Locales, para su examen y reclamación por los interesados.

Alago Describe Poselio Castillo Lahoz.

Alagón, 9 de julio de 1991. — El alcalde, Rogelio Castillo Lahoz.

ALHAMA DE ARAGON

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de imen la conferida de este Avuntamiento régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los conocidos Carrasco Esteban. a los concejales don Antonio Oñate Subero y don Carlos Carrasco Esteban.
Asimismos de la Carrasco Esteban. Asimismo, delego el ejercicio de las atribuciones genéricas que corresponden a esta Alcaldía, por el artículo 21 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen I con la contenidas en Régimen Local 7 de 1985, de 2 de abril, con excepción de las contenidas en apartado el apartado primero, letra "Ll", apartado tercero y artículo 71 de la citada Ley, en al primero, letra "Ll", apartado tercero y artículo 71 de la citada Ley, en el primero, letra "Ll", apartado tercero y articulo // don Anton: don Antonio Oñate Subero.

Finalmente, he acordado designar miembros de la Comisión de Gobierno A los concejales don Antonio Oñate Subero, don Carlos Carrasco Esteban y don Julia. y don Julián Horna Delgado, y delegar en la citada Comisión de Gobierno la atribución. la atribución que me está conferida por el apartado primero del artículo 21, etra "Ll" de la bases de letra "Ll", de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de

Alhama de Aragón, 10 de julio de 1991. — El alcalde, Pascual Marco

BARBOLES

Núm. 44,679

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don José-Luis Subías Salas.

Como representantes en otros organismos:

Acequia de la Hermandad, don José-Antonio Laborda Medrano.

Consejo Escolar, don Bernardino Lomero Escalera.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Don Miguel A. Pardos Sierra, delegación de Alumbrado Público y

Don Félix Ezquerra Cabeza, alcalde pedáneo de Oitura.

Don Bernardino Lomero Escalera, como depositario de Fondos municipales

Bárboles, 4 de julio de 1991. — El alcalde.

CALATORAO

Núm. 44,685

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Mario Salanova Lucas y doña Inmaculada Sánchez Tobajas.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Don Manuel Gálvez Joven, delegación de Consejo Escolar, Medio Ambiente, Educación, Sanidad y Bienestar Social.

Don Carlos Longares López, delegación de Deportes y Agricultura, Industria y Comercio.

Don César Ferrer Pérez, delegación de Limpieza, Parques y Jardines y

Doña Inmaculada Sánchez Tobajas, delegación de Hermanamiento, Colectivo de Mujeres y Cultura.

Don Mario Salanova Lucas, delegación de Obras y Urbanismo.

Don Eduardo Aguirre Alias, delegación de Cementerio.

Finalmente, he acordado designar miembros de la Comisión de Gobierno a los concejales don Mario Salanova Lucas, doña Inmaculada Sánchez Tobajas, don Manuel Gálvez Joven y don Carlos Longares López.

Calatorao, 20 de junio de 1991. — El alcalde, Eduardo Aguirre.

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Andrés-Fernando Bueno Villacampa.

Castiliscar, 10 de julio de 1991. — El alcalde, José-Antonio Martínez Cortés.

LONGAS

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 8.761.950 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Longás, 5 de julio de 1991. — El alcalde.

Núm. 44.681

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Alejandro Ibarra Gimeno.

Mara, 10 de julio de 1991. — El alcalde.

MARIA DE HUERVA

Núm. 44.692

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

- 1. Gastos de personal, 25.725.000.
- Gastos en bienes corrientes y de servicios, 20.850.000.
- Gastos financieros, 705.100.
- Transferencias corrientes, 1.600.000.
- 6. Inversiones reales, 54.000.000.
- Pasivos financieros, 4.000.000.

M.C.D. 2022

Suma el estado de gastos, 106.880.100 pesetas.

Estado de ingresos

- 1. Impuestos directos, 17.950.000.
- 2. Impuestos indirectos, 5.000.000.
- Tasas y otros ingresos, 8.525.000.
- 4. Transferencias corrientes, 15.600.000.
- 5. Ingresos patrimoniales, 2.305.100.
- 6. Enajenación de inversiones reales, 30.000.000.
- Transferencias de capital, 23.500.000.
- Pasivos financieros, 4.000.000.

Suma el estado de ingresos, 106.880.100 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

María de Huerva, 25 de junio de 1991. — El alcalde, Alberto Pla.

MARIA DE HUERVA

Plantilla de personal de esta Corporación municipal aprobada para el

- A) Funcionarios de carrera:
- -Un secretario-interventor, grupo B, escala habilitación nacional, en propiedad.
 - B) Personal laboral fijo:
 - -Un auxiliar administrativo.
 - -Un oficial primera.
 - —Un oficial segunda, servicios múltiples.
 - -Una asistente social.
 - C) Personal laboral temporal:
 - -Dos operarios de limpieza para el servicio de ayuda a domicilio.
 - -Un operario de limpieza servicios municipales.
 - -Dos oficiales de primera con contrato por obra.
 - -Un socorrista con contrato por temporada.
 - -Un profesor de educación de adultos.

Resumen:

Número total de funcionarios de carrera: Uno.

Número total de personal laboral fijo: Cuatro.

Número total de personal laboral temporal: Siete.

María de Huerva, 25 de junio de 1991. — El alcalde, Alberto Pla.

MARIA DE HUERVA

Núm. 44.694

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar primer teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don Angel Gracia Minguillón y segundo teniente de alcalde al concejal don Bernardo Mozota Bardají.

María de Huerva, 10 de julio de 1991. — El alcalde, Alberto Pla.

MEDIANA DE ARAGON

Doña Josefina Peco Blasco, en nombre y representación de Hermanos Asensio Domingo, C. B., ha solicitado licencia para la instalación de gases licuados del petróleo, con emplazamiento en la calle María Magdalena, número 42, de esta localidad.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Mediana de Aragón, 8 de julio de 1991. — El alcalde.

NUEVALOS

Núm. 44.682

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar tenientes de alcalde de este Ayuntamiento a los concejales don Pascual Esteban Gayán y don Alberto Lozano Peiró.

Asimismo, he conferido las siguientes delegaciones:

Don Alberto Esteban Gayán, delegación de Urbanismo y Obras.

Don Alberto Lozano Peiró, delegación de Deportes y Aguas.

Doña Ana-María Morales López, delegación de Cultura y Bienestar Social.

Don José-Antonio Cuenca Muñoz, delegación de Orden Público y Festejos.

Nuévalos, 8 de julio de 1991. — El alcalde.

PARACUELLOS DE JILOCA

S

L

dispu de 18

P

PRA

Don

legis

P

SAL

mayo

R

R

E

Regla

un p del d

la Pr

las re

datos

SOS

y Der

el pla

prese

efecto

Buen

TA

S. C.

licua

térmi 30 de de 30

de al

pertin

TOR

Ayun

ejerci

C

S

S

En virtud de las facultades que me están conferidas por la legislación de régimen local, he resuelto designar teniente de alcalde de este Ayuntamiento al concejal don José-Víctor Pérez Ramón.

Paracuellos de Jiloca, 9 de julio de 1991. — El alcalde.

PERDIGUERA

Núm. 44.690

En cumplimiento de lo ordenado en el artículo 74 del Real Decreto 1.690 de 1986, de 11 de julio, queda expuesto al público el padrón municipal de habitantes renovado al 1 de marzo de 1991, y cuyo resumen numérico fue aprobado por el Pleno municipal en sesión celebrada el 11 de julio de 1991.

Los interesados pueden consultarlo y presentar reclamaciones durante el plazo de un mes, a contar del siguiente al de publicación de este anuncio.

Perdiguera, 12 de julio de 1991. — El alcalde.

PERDIGUERA

Núm. 44.691

De conformidad con lo establecido en el artículo 229 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, se hacen públicos los acuerdos del Ayuntamiento Pleno adoptados el 11 de julio de 1991 que a continuación se indican:

I. Régimen de sesiones del Pleno. — Que el Ayuntamiento Pleno celebre sus sesiones ordinarias, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46-2 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, y en el artículo 78-1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los últimos jueves de cada trimestre.

II. Creación y composición de las comisiones informativas permanentes. Comisión de Cuentas y Hacienda: Presidente, don José-Cruz Murillo Arruego. Vocales, don Juan-José Alfranca Arruga y don Felipe Usón

III. Representantes de la Corporación en órganos colegiados. — En la Mancomunidad de Aguas de los Monegros, don José-Cruz Murillo Arruego y don José Sacacia Val. En la Junta Parroquial de Perdiguera, don Felipe Usón Arruga. En el Consejo Escolar Colegio Público Asteruelas, don José Sacacia Val.

IV. Tesorero, don Juan-José Alfranca Arruga. Perdiguera, 12 de julio de 1991. — El alcalde.

Por esta Alcaldía, mediante decreto del día de la fecha, en uso de la atribuciones concedidas por el artículo 43 del Reglamento de Organización. Funcionamiento y Régimen Juridico de las Entidades Locales de 28 de noviembre de 1986, se han efectuado en favor de los señores concejales de este Avuntamiento los significaciones de la concejales de este Avuntamiento los significaciones de la concejales de la concejale de la conce este Ayuntamiento las siguientes delegaciones:

Parques y Piscinas, don José-Cruz Murillo Arruego.

Cultura, don Juan-José Alfranca Arruga y don Constantino Escuer Murillo.

Bienestar Social, don Juan-José Alfranca Arruga y don José Sacacia Val

Montes, don Fernando Laviña Herrando.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo del Reglamento contra la completa de la completa del completa del completa de la comp 44 del Reglamento anteriormente indicado.

Perdiguera, 10 de julio de 1991. — El alcalde.

PINSEQUE

Núm. 44.697

En este Ayuntamiento se tramita expediente de permuta de 900 metros cuadrados de la finca rústica calificada como bien patrimonial, parcela 3 del polígono 3 del catastro parcela 2 del catastro parcela 2 del catastro por la como bien patrimonial, parcela 2 del polígono 3 del catastro parcela 2 del polígono 3 del catastro parcelario de rústica, propiedad de este Ayuntamiento, por otra de 632 metros cuadrados de superficie de la finca rústica parcela 2 del polígono 3 del mismo. 2 del polígono 3 del mismo catastro parcelario, propiedad de José-María Méndiz Genzor Méndiz Genzor.

El citado expediente se encuentra expuesto al público en las oficinado municipales por término de quince días, contados a partir de la inserción de este anuncio en el Roletín Oficial III. este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, para que pueda ser objeto de reclamaciones

Pinseque, 10 de julio de 1991. — El alcalde.

PRADILLA DE EBRO

No habiéndose producido reclamaciones en el trámite de información pública, se eleva a definitiva la aprobación del expediente de modificación de créditos número 1 de 1991, por discontra el expediente de modificación de créditos número 1 de 1991, por disponerlo así su acuerdo de aprobación inicial, según el siguiente resument inicial, según el siguiente resumen:

Aumentos (habilitación de partida):

620.12. Adquisición de equipo informático, 550.000 pesetas.

Disminuciones:

168

lico y

4.686

ón de

iento

4.690

1.690

al de

o fue

1991.

rante

incio.

4.691

to de

lades

ados

oleno

en el

1 del

le las

entes.

ırillo

Usón

En la uego elipe

José

1.698

e las

8 de

es de

cuer

Val.

culo

.697

tros

3 del

nto,

-cela

aria

inas

jeto

.695

Superávit de 1990, 550.000 pesetas.

Lo que se pone en conocimiento del público, en cumplimiento de lo ispuesto en los artículos 446 y 450 del Real Decreto legislativo 781 de 1986, de 18 de abril, a fin de que quienes se consideren afectados puedan interponer recurso contencioso-administrativo.

Pradilla de Ebro, 9 de julio de 1991. — El alcalde.

PRADILLA DE EBRO

Núm. 44.696

Don Luis-Eduardo Moncín Cuartero, alcalde de Pradilla de Ebro;

Hace saber: Que en uso de las facultades que me están conferidas por la legislación vigente, he resuelto designar teniente de alcalde y concejal delegado de Deportes de este Ayuntamiento a don Miguel-Angel Román

Pradilla de Ebro, 30 de junio de 1991. — El alcalde.

SALVATIERRA DE ESCA

Núm. 44.676

Ha sido aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 1 de mayo de 1991, la renovación del padrón municipal de habitantes a 1 de marzo de 1991, y que arroja el siguiente resultado numérico:

Residentes presentes, 269 (149 varones, 120 mujeres).

Residentes ausentes, 55 (26 varones, 29 mujeres).

En cumplimiento de lo preceptuado por el artículo 74.4 del vigente Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales, se abre período de exposición pública por el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de que los interesados puedan presentar ante el alcalde as reclamaciones que estimen procedentes sobre inclusiones, exclusiones y datos de la inscripción.

Salvatierra de Esca, 8 de julio de 1991. — El alcalde, Valerio Bescós Navarro.

SOS DEL REY CATOLICO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 74.4 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, se expone al público por el plazo de un mes el padrón municipal de habitantes en su renovación del presente año, así como los resúmenes numéricos y demás antecedentes, a efectos de consulta y reclamaciones.

Sos del Rey Católico, 11 de julio de 1991. — El alcalde-presidente, Angel Bueno Villanueva.

TAUSTE

Núm. 44.683

Don Pedro Pérez Martínez, en nombre y representación de Pemapor, S. C., ha solicitado licencia para establecer la actividad de depósito de gas licuado del petróleo para granja porcina, con emplazamiento en el paraje "Dehesa Cruz de los Angeles", carretera de Tauste-Santa Engracia, de este lérmino término municipal.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de de 30 de noviembre de 1961, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que pro modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que pro modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito. que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes durante el plazo de diez días hábiles.

Tauste, 9 de julio de 1991. — El alcalde.

TORRELAPAJA

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de los aprobados definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de los el signiente: ejercicio de 1991, cuyo texto resumido es el siguiente:

Estado de gastos

Remuneraciones del personal, 819.094.

- Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.193.984.
- Transferencias corrientes, 3.000.
- Inversiones reales, 8.000.000.

Variación de pasivos financieros, 62.212.

Suma el estado de gastos, 11.078.290 pesetas.

Estado de ingresos

Impuestos directos, 533.150.

Tasas y otros ingresos, 1.339.816.

- Transferencias corrientes, 550.676.
- Ingresos patrimoniales, 654.648.
- Enajenación de inversiones reales, 8.000.000.

Suma el estado de ingresos, 11.078.290 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Torrelapaja, 9 de julio de 1991. — El alcalde.

VILLANUEVA DE GALLEGO

Núm. 44.677

Con conocimiento de la Diputación General de Aragón, según consta en escrito número 134, de fecha 25 de enero de 1985, se convoca subasta pública para la enajenación de una porción de terreno propiedad del municipio, sita en la Sarda Baja, partida de "Alcantarillas", de las siguientes características

Porción de terreno de 300 metros cuadrados de superficie, con los siguientes linderos: norte, Juan-Luis Tarrero Brich; sur, municipio; este, Ricardo Bueno Sanz, y oeste, Mariano Longás Laliena.

Tipo de licitación: 330.000 pesetas, en alza, o sea, a razón de 1.100 pesetas por metro cuadrado.

La fianza provisional se fija en el 2 % del tipo de licitación y la definitiva en el 4 % del importe de la adjudicación.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y acompañadas del documento que acredite haber constituido la fianza provisional y la declaración a que se refiere el artículo 30 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, deberán presentarse en la Secretaría municipal, en horas de oficina, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, a las 12.00 horas del día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de proposiciones.

El pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y que ha de regir en la presente subasta queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días hábiles, a los efectos prevenidos en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villanueva de Gállego, abril de 1991. - El alcalde.

Modelo de proposición

Don, mayor de edad, vecino de, domiciliado en, número provisto de documento nacional de identidad número, en nombre propio (o en representación de), enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número, de fecha, y del pliego de condiciones que rige para la enajenación mediante subasta pública de una parcela de terreno del municipio, ofrece por la referida parcela la cantidad de (en letra) pesetas, obligándose expresamente al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones del pliego, que declara conocer y acepta en todas sus partes.

(Fecha, y firma del proponente.)

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 1

Núm. 34.088

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 16 de marzo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Francisco Acín Garós, juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de esta ciudad, ha visto los autos número 260 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Tecnología del Corte, S. A., representada por la procuradora doña María del Carmen Ibáñez Gómez y defendida por el letrado don Alfonso Gracia Matute, siendo demandada Soacón, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Tecnología del Corte, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de la ejecutada Soacón, S. A., para el pago a dicha parte ejecutante de 767.709 pesetas de principal, más 21.340 pesetas de gastos de protesto, así como los intereses legales que procedan desde sus vencimientos,

con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada Soacón, S. A., se expide el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 36.161

El Ilmo, señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía número 431 de 1991, instado por Construcciones a Realizar, S. A., contra Rodamientos y Accesorios Aragón, S. A., se ha acordado emplazar a Rodamientos y Accesorios Aragón, S. A., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de diez días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y uno. -El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 35.623

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de cognición número 141 de 1991, instado por Detección, Alarmas, Extinción, S. A., contra Concepción Serrano Moreno, se ha acordado emplazar a Concepción Serrano Moreno, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de seis días comparezca en legal forma, mediante abogado y procurador. De no efectuarlo se le declarará en rebeldía.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y uno. — El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 35.620

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 185 de 1991, promovido por Banco Bilbao Vizcaya, S. A., contra Joaquín García Colás, en reclamación de 410.312 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada Joaquín García Colás, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y uno. — El

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 37.447

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 579 de 1991-B, promovido por Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Cataluña y Baleares (la Caixa), contra Sederías Rimora, S. L., y otros, en reclamación de 2.005.281 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada Sederías Rimora, S. L., cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, al ignorarse su paradero.

Zaragoza a dieciocho de junio de mil novecientos noventa y uno. — El

JUZGADO NUM. 2

Cédula de citación de remate

Núm. 35.632

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza en providencia de esta fecha, dictada en el juicio ejecutivo número 434 de 1991, promovido por Hierros Alfonso, S. A., contra Jesús García Extremera, en reclamación de 162.205 pesetas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada Jesús García Extremera, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y uno. — El

JUZGADO NUM. 3

Núm. 36.908

JĮ

C

nú

no Ol

cit

se

pr

de bi

C

pa lo

pr

n

la

E

N

El

ac Ai Gi

ex

la

po lo

11

E

H

sie

M

en

ta

la

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 622 de 1991 se tramita expediente de dominio —mayor cabida—, instado por José-Luis Coronil Lozano y José-Andrés Brualla Gracia, sobre la siguiente finca:

Local en planta semisótano, con acceso a la calle Aries a través de la rampa existente, sito en la ciudad de Zaragoza, que linda: por el frente, con rampa de acceso; por la derecha entrando, con zona de aparcamientos anejos a las viviendas, y por la izquierda, con zona de aparcamientos anejos a las viviendas y cuarto de calderas. Incrito al tomo 2.269, libro 653 de la sección primera, folio 58, finca 47.729.

Por el presente se cita a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción que se pretende para que en término de diez días a partir de la fecha de publicación puedan comparecer en este Juzgado y autos a alegar lo que en derecho proceda en relación a lo solicitado, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Zaragoza, catorce de junio de mil novecientos noventa y uno. magistrado-juez, Jesús-María Arias. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 35.628

Don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza;

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado y bajo el número 1.351 de 1990 se sigue juicio verbal en el que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 391. — En Zaragoza a 10 de abril de 1991. — El ilustrísimo señor don Jesús-María Arias Juana, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su Majestad el Rey los presentes de Zaragoza, ha visto, en nombre de Su seguidos a instancia de Reddis, Mutua de Seguros y Reaseguros, representada por la procuradora señora Uriarte González y asistida de la letrada señora Romero. Urbisto de Romero Urbiztondo, contra José Cortés Sánchez, representado por la procuradora señora Omella y asistido del letrado señor Poyato; contra J. M. M. Hermanos Cortés, S. A., Caja de Previsión, Antonio Escular Gonzalo y Julián Ribalda Mencia, declarados en rebeldía; contra Casel, representada por la provincia declarados en rebeldía; contra Casel, representada por la procuradora señora Bonilla y asistida del letrado señora. Torralba, y contra Pedro A. Alvarez García, representado por el procurado señor Salines y seistado a contra de contr señor Salinas y asistido del letrado señor Lahuerta, y...

Fallo: Que estimando en parte la demanda formulada por la procuradora Uriarte Gonzáles señora Uriarte González, en nombre y representación de Reddis, Mutuado Seguros y Reaseguros, debo condenar y condeno a Antonio Escuer Gonzalo. Julián Ribalda Mencia y a la compañía aseguradora Caser a pagal solidariamente a la actora la cantidad de 163.308 pesetas, y a la referida compañía aseguradora, además, al interés anual del 20 % de dicha cantidad desde la fecha del sistema d desde la fecha del siniestro, condenando igualmente a los referidos demandados al paso de tanto. demandados al pago de todas las costas de este juicio. Y debo absolver y absuelvo a José Cortés Sánchez y J. M. M. Hermanos Cortés, S. A., y a la Caja de Previsión y a Pedro A. Alvarez García, de las pretensiones contra ellos formuladas ellos formuladas.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos lo pronuncio, mando y firmo. — Jesús-María Arias Juana.» (Firmado.)

Y para que conste y, en cumplimiento de lo acordado, sirva de notificación a la demandada J. M. M. Hermanos Cortés, S. A., expido el presente en Zaragoza a doce de innicada. presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez, Jesús-María Arias Juana. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 36.913

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza,

Por el presente edicto hace saber: Que en providencia de esta fecha dictada en el juicio de menor cuantía núm. 1.483 de 1990-B, seguido por el procurador señor Forcado. procurador señor Forcada, contra José Jiménez Millán y Manuela Paris Moreno, a instancias de José Jiménez Millán y Manuela de José Jiménez Millán y Manuela Paris de José Jimé Moreno, a instancias de José Mariscal Marco, sobre reclamación de cantidad se ha scordada a marco. cantidad, se ha acordado emplazar a la demandada Manuela Parra Moreno para que en el término de diez días comparezca en autos, personándose forma legal, bajo apercibir internados comparezca en autos, personándose forma legal, bajo apercibir internados comparezca en autos, personándose en autos, personándos en autos, personándos en autos, personándos en autos, personándos en autor auto forma legal, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, se seguirá el juició en su rebeldía, hación dels sebres en su rebeldía, hación dels sebres en su rebeldía. en su rebeldía, haciéndole saber que tiene a su disposición en la Secretaria de este Juzgado las conjas simples de la su disposición en la Secretaria de este Juzgado las conjas simples de la secretaria de la se de este Juzgado las copias simples de la demanda y documentos adjuntos.

Y para que conste y sirva de emplazamiento a la demandada Manuela Parra Moreno, actualmente en ignorado paradero, expido el presente el Zaragoza a tres de innicada militaria de militaria d Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y uno. — El juez-El secretario.

JUZGADO NUM. 4

6.908

mera

mita

ronil

de la

, con

nejos

a las

cción

car la

de la

legar

iento

ar en

_ El

5.628

mera

mero

uyos

_ El

gado

e Su

990,

tada

ñora

or la

ntra

cuer

aser,

eñor

ador

dora

a de

zalo,

rida

idad

idos

ier y

ntra

itos,

de de

lo el

.913

oza;

or el

arra

n de

reno

e en

iicio

taria

itos.

uela

e en

Cédula de notificación

Núm. 33.109

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo número 308-B de 1990, seguido entre las partes que luego se dirán, ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y fallo siguientes:

«Sentencia número 625. — En Zaragoza a 30 de mayo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey. — El Ilmo. señor don Antonio-Luis Pastor Oliver, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, ha visto los autos número 308-B de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco de Crédito Industrial, S. A., representada por el procurador señor Lozano Gracián y defendida por el letrado señor López, siendo demandados Talleres Univérsitas, S. L., Conrado Rodríguez Sánchez, Juan J. Mas Buzón y Delfina Val Guillén, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Crédito Industrial, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Talleres Univérsitas, S. L., Conrado Rodríguez Sánchez, Juan J. Mas Buzón y Delfina Val Guillén, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.694.721 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución. Notifiquese en forma legal.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a la causa, lo pronuncio, mando y firmo. — Antonio-Luis Pastor Oliver.»

Esta sentencia fue publicada en el día de su fecha, y para que sirva de notificación a Talleres Universitas, S. L., en ignorado paradero, se extiende la presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 37.441

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 1.072-B de 1989, a instancia de la actora Santiago Mora Rojas, S. L., representada por el procurador señor Andrés, siendo demandado Miguel Pérez Alvarez, con domicilio en Granada, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de Veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
 - 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 25 de septiembre próximo; en ella no se admitirán Posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclama de suborte el 25 de lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 25 de Octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalidas avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 26 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un vehículo marca "Ford", modelo "Taunus", matrícula CO-8658-J. Valorado en 350.000 pesetas.

Sirva el presente de notificación en forma al demandado.

Dado en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4 Núm. 33.573

El juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos número 941 de 1985-B, a instancia de la actora Hierros Alfonso, S. A., representada por el procurador señor Chárlez, siendo damento. siendo demandado Fernando Oliván Sanz, con domicilio en Zaragoza (calle Mallén, número 14), se ha acordado librar el presente y su publicación por términios. término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación tasación se expresarán, en las siguientes condiciones:

- l.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % de dichos precios de tasación.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
 - 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes

Primera subasta, el 23 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 23 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 22 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Un coche marca "Peugeot", modelo 505, matrícula Z-9698-N. Valorado en 230.000 pesetas.

Sirva el presente, en su caso, para notificación en forma al demandado. Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Cédula de citación de remate Núm. 33.111

El Ilmo. señor juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta capital, en el juicio ejecutivo que tramita con el número 481-A de 1991, promovido por Aragonesa de Puertas, S. L., representada por el procurador señor Gutiérrez, contra Deysca, S. A., en ignorado paradero, en reclamación de 3.596.076 pesetas, ha acordado citar de remate a la sociedad demandada, concediéndole el término de nueve días para que se personen en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, haciendo constar el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago, por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario judicial.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 39,601

Don Antonio-Eloy López Millán, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos de medidas provisionales número 386 de 1989-A, dimanantes de la separación conyugal núm. 385 de 1989-A, instados por Teresa Paracuellos Paracuellos, representada por el procurador señor Isiegas Gerner, siendo demandado Javier Morales Alcrudo, con domicilio en calle San Juan de la Peña, 194, 8.º, de esta capital, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como de la propiedad de la parte demandada, que con su valor de tasación se expresarán, en las siguientes

- 1.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente el 20 % del precio que sirva de tipo para la subasta.
- 2.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.
 - 3.ª Dicho remate podrá cederse a tercero.
- 4.ª Los autos y certificaciones del Registro están de manifiesto en Secretaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.
- 5.ª Tendrá lugar en este Juzgado, a las 10.00 horas de las siguientes fechas:

Primera subasta, el 19 de septiembre próximo; en ella no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos. De no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, segunda subasta el 17 de octubre siguiente; en ésta las posturas no serán inferiores a la mitad de los avalúos. De darse las mismas circunstancias, tercera subasta el 19 de noviembre próximo inmediato, y será sin sujeción a tipo.

Son dichos bienes:

Mitad indivisa de piso o derechos que puedan corresponder a Javier Morales Alcrudo sobre el piso séptimo, puerta 1, tipo D, en la octava planta de la casa núm. 10 de la calle Pascuala Perié, de esta ciudad. Inscrito al tomo 978, folio 83, finca 19.446, letra B del archivo, libro 317, sección tercera del Registro de la Propiedad núm. 2 de Zaragoza. Dicha mitad indivisa está valorada en 2.200.000 pesetas.

Dado en Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y uno. El juez, Antonio-Eloy López. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 30.121

En virtud de lo acordado por el Ilmo, señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 6 de los de Zaragoza, de conformidad con la propuesta de providencia dictada con esta fecha en los autos de divorcio número 486 de 1991-C, seguidos en este Juzgado a instancia de Luis Arana Sagasta, representado por la procuradora señora Borobia, contra Montserrat Gallardo Amengual, en ignorado paradero, se emplaza a la referida demandada para que en el término de veinte días comparezca en autos

B

que

anu

la S

regi

reco

Juz

"de

can

de

ava

inte

Bol

unc

JU:

Do

Val

ma

dic

per

Va

Ma

ade

des

Ma

ext

des

los

pa

el

"d

Vi

co

ba

de

S.

de

ur

N

D

personándose en legal forma y conteste a la demanda, significándole que en la Secretaría de este Juzgado obran las copias de la demanda y apercibiéndole que si no comparece será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho, entregando el presente a la parte actora para que cuide de su diligenciamiento.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de emplazamiento a la referida demandada, expido el presente, que firmo, en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 7

Núm. 34.407

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio de cognición número 859 de 1991-A, a instancia de María-Jesús López Gómez, representada por el procurador señor Del Campo Ardid, contra Mercedes Vieira, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, en los que por medio del presente se emplaza a la demandada indicada para que en el término de seis días pueda personarse en autos en legal forma. Si se personare se le concederán otros tres días para contestar la demanda, bajo apercibimiento de que en caso de incomparecencia se seguirá el juicio en su rebeldía. Se hace constar que las copias de la demanda y demás documentos acompañados están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de emplazamiento en legal forma a Mercedes Vieira, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y uno. — La jueza, Elia Mata Albert. El secretario.

Juzgados de Instrucción

JUZGADO NUM. 1

Núm. 33.525

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de los de

Da fe: Que en juicio de faltas número 1.138 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de junio de 1991. — Vistos por el Ilmo. señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 1.138-90, sobre amenazas y daños, en los que han sido parte: por un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, Luis Cabrerizo García, con domicilio en calle Fueros de Aragón, 15, tercero C, de esta ciudad, como denunciante, y Carlos Sánchez Mesa, Teresa Mesa Flores, Guadalupe Sánchez Mesa y Angel Marco Mayas, todos ellos con domicilio desconocido, citados por el Boletín Oficial de la Provincia, como denunciados, y...

Fallo: Que declarando las costas de oficio, debo absolver y absuelvo libremente a Guadalupe Sánchez Mesa, a Angel Marco Mayas y a Teresa Mesa Flores de la inicial denuncia interpuesta contra ellos por Luis Cabrerizo García.

Dedúzcase testimonio de particulares para enjuiciar en juicio de faltas la conducta de Juan-Francisco Sánchez Mesa.

Notifíquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que puede interponerse recurso de apelación en el plazo de una audiencia desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor magistrado-juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carlos Cobeta Mateo. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Carlos Sánchez Mesa, Teresa Mesa Flores, Guadalupe Sánchez Mesa y Angel Marco Mayas, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno. - El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Notificación de sentencia

Núm. 34.024

El infrascrito secretario del Juzgado de Instrucción número 1 de los de

Da fe: Que en juicio de faltas número 29 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 5 de junio de 1991. — Vistos por el Ilmo, señor don Carlos Lasala Albasini, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 1 de los de esta capital, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 92 de 1991, sobre injurias e insultos, en los que han sido parte, por un lado, el ministerio fiscal, en el ejercicio de la acción pública, y por otro, José-Luis Gargallo Mallén, con domicilio en calle Mariano Castillo, 10, cuarto izquierda, de esta ciudad, como denunciante, y Sinforosa Alonso Rodríguez, con domicilio desconocido, y citada por el Boletín Oficial de la Provincia, como denunciada, y...

Fallo: Que debo condenar y condeno a Sinforosa Alonso Rodríguez, como autora de una falta de vejación injusta del artículo 585-4.º del Código Penal vigente, a la pena de cuatro días de arresto menor. Condeno, asimismo, a Sinforosa Alonso Rodríguez al pago de las costas del juicio, si

Por último, absuelvo a Sinforosa Alonso Rodríguez de la falta de injurias del artículo 586-1.º que le imputaron en el acto del juicio oral el fiscal y la acusación particular.

Notifiquese esta sentencia al ministerio fiscal y a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y puede interponerse recurso de apelación, en el plazo de una audiencia desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, en primera instancia juzgando, lo pronuncio.

mando y firmo. — Carlos Lasala Albasini.» (Firmado y rubricado.)

Publicación. — Dada, leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. señor magistrado-juez, que la dictó estando celebrando audiencia pública, y en el mismo día de su fecha. Doy fe. — Carlos Cobeta Mateo. (Firmado y rubricado.)

Concuerda bien y fielmente con su original, a que me remito.

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Sinforosa Alonso Rodríguez, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

Juzgados de lo Social

JUZGADO NUM. 1

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 197 de 1991, instados por Eulalia Hernández de la Torre García, contra la empresa Profelsa, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda presentada por Eulalia Hernández de la Torre García, contra la empresa Profelsa, S. L., debo declarar y declaro nulo el despido practicado y, en su consecuencia, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que readmita a la actora, sin opción, en su puesto de trabajo, con abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta el día en que se le notifique la sentencia.

Notifiquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente sentencia cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Procedimiento Laboral de fecha 27 de abril de 1990.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la empresa Profelsa, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Dado en Zaragoza a cuatro de junio de mil novecientos noventa y uno.

El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 31.019 Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 252 de 1991, instados por Félix Domínguez Rodrigálvarez y cuatro más, contra Fundiciones Monzalbarba, S. C. L., y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores procede estimarla, y...

Fallo: Condeno a la demandada Fundiciones Monzalbarba, S. C. L., a que abone a los actores las cantidades siguientes: a Félix D. Pérel Rodrigélyeres 318 504 Rodrigálvarez, 318.504 pesetas; a Jesús Lasierra Comas, 372.186 pesetas; a Segundo Regnallo Vilas 570.505 Segundo Resmella Viles, 579.505 pesetas; a Francisco García del Amo, 541.548 pesetas, y a Francisco J. Peña Benito, 543.770 pesetas, más el 10 % de interés por democra de la companya de la compan de interés por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de

cio

an

ión

ite.

rel

igo

ias

io,

cia

eo.

150

en

jo.

89

ia

re

de

10

lel

lel

19

10

e2

de

ez

que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado de lo Social en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo de anuncio, resguardo de haber ingresado en la cuenta "depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, sito en paseo de Pamplona, 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría ilustrísima y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Fundiciones Monzalbarba, S. C. L., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Bolevia.

Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintisiete de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 31.021

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 726 de 1990, que se tramitan en este Juzgado en reclamación por despido, a instancia de María-Angeles Sierra Valdearcos y cuatro más, contra Service Interprise, S. A., con fecha 25 de mayo de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Se fija en concepto de indemnización por la resolución contractual que se decreta en el día de la fecha de la presente resolución y en concepto de perjuicios causados a la parte actora a abonar la cantidad de 81.574 pesetas a María-Nieves Barca Galgo; 85.556 pesetas a María-Angeles Sierra Valdearcos, y 85.556 pesetas igualmente a Pascuala Díez Montesinos, María-Angeles Tundidor Garrido y María-Lourdes Rubio Blanquis, a la que se condena a la empresa ejecutada, Service Interprise, S. A., debiendo además satisfacer los salarios de tramitación comprendidos desde el día del despido al de la fecha de esta resolución, a razón de 2.417 pesetas diarias a María-Nieves Barca Galgo y 2.535 pesetas igualmente diarias a todas las demás actoras.

Notifiquese a la entidad gestora. Asimismo se declara definitivamente extinguida la relación laboral que unía a las partes en la fecha de hoy.

Notifiquese asimismo a las partes la presente resolución, enterándolas que contra la misma podrán anunciar, en el plazo de cinco días a contar los requisitos y condicionamientos propios de tal recurso. Si recurriere la parte demandada, viene obligada a presentar, en el momento de anunciar el recurso, un resguardo acreditativo de haber depositado 25.000 pesetas en la cuenta corriente de este Juzgado de lo Social, abierta a nombre de "depósitos y consignaciones", con el número 01-991.000-1 del Banco Bilbaoconsignado la cantidad objeto de la condena en la misma cuenta, pudiendo sustituir esta consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval y designar letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición mismo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Service Interprise, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafel-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 33.088

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 278 de 1991, instados por Antonio Bellod Ortín y ocho más, contra la empresa Ciclo Comercial, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

"Acreditados los hechos de la demanda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.2.f), 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores procede estimarla, y...

Fallo: Condenando a la demandada Ciclo Comercial, S. A., a que abone a los actores las siguientes cantidades: A Antonio Bellod Ortín, 230.735 pesetas; a Mercedes Mancebón Torrubia, 485.492 pesetas; a Jaime Marco

Franco, 427.460 pesetas; a José-Ramón Melero Francés, 347.732 pesetas; a Concepción Meneses Gimeno, 298.626 pesetas; a Ramón Mercadal Allueva, 515.836 pesetas; a Andrés Oróñez Sesma, 333.364 pesetas; a José-Luis Pardos Colás, 313.564 pesetas, y a Claudio Vicente Agudo, 580.788 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas de que no es firme, pues contra ella cabe recurso de suplicación, que pueden anunciar ante este Juzgado de lo Social, en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, siendo requisito indispensable a tal efecto que la parte recurrente que no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría de este Juzgado, al tiempo del anuncio, resguardo de haber ingresado en la "cuenta de depósitos y consignaciones", a nombre del mismo, en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya sito en paseo de Pamplona, números 12-14, de esta ciudad, la cantidad de 25.000 pesetas en metálico como depósito y, además, el importe de la condena, si bien esta última consignación en metálico puede ser sustituida por aval bancario en que conste la responsabilidad solidaria del avalista, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría Ilma., y conmigo el secretario, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Ciclo Comercial, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 34.432

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en este Juzgado se diligencia exhorto número 41 de 1991, procedente del Juzgado de lo Social número 19 de Madrid, que tramita los autos número 901 de 1988, ejecución número 70 de 1989, seguidos a instancia de Angel Caparrós Jiménez, contra María Carmen Borao Lazcorrete y Julio Faolete (Sierra Borao, Sociedad Civil), en los que con fecha 16 de mayo de 1991 se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Acuerdo: Que debo declarar y declaro a los ejecutados María-Carmen Borao Lazcorrete y Julio Faolete insolventes en sentido legal, con carácter provisional, por el importe de 95.850 pesetas y el archivo de las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen bienes de los ejecutados.

Notifiquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días hábiles ante este Juzgado.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.» (Firma ilegible. Rubricado.)

Y para que sirva de notificación a los demandados en ignorado paradero se expide el presente en Zaragoza a siete de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1 Núm. 34.43

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos 254 de 1991, instados por José-Domingo Blasco Grimal, contra la empresa Fabricación de Elementos Diesel, S. A., y otros, en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Acreditados los hechos de la demanda, conforme a los artículos 42 F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede la estimación de la misma, y...

Fallo: Condeno a la demandada Fabricación de Elementos Diesel, S. A., a que abone al demandante José-Domingo Blasco Grimal la cantidad de 48.366 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno.

Con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría Ilma. y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Fabricación de Elementos Diesel, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 1

Núm. 34.434

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia; Hace saber: Que en autos número 263 de 1991, instados por Carlos

González Solar, contra la empresa Construcciones, Acondicionamientos y Reformas, S. A., en reclamación de cantidad, con esta fecha se ha dictado sentencia "in voce", con el siguiente contenido:

«Acreditados los hechos de la demanda, conforme a los artículos 42 F, 26 y 29 del Estatuto de los Trabajadores, procede la estimación de la misma, y...

Fallo: Condeno a la demandada Construcciones, Acondicionamientos y Reformas, S. A., a que abone a Carlos González Solar la cantidad de 209.456 pesetas, más el 10 % de intereses por demora en el pago.

Queda notificada esta sentencia en este momento a la parte actora y se acuerda su notificación a la parte demandada, con indicación a ambas que es firme, pues contra ella no cabe recurso alguno, con cuyo resultado se extiende la presente, que firman los intervinientes, después de su señoría Ilma. y conmigo, el secretario, de lo que doy fe.» (Siguen firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones, Acondicionamientos y Reformas, S. A., en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez, Rafael-María Medina. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 30.311

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de

Hace saber: Que en ejecución 84 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 7 de mayo de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora, Julio Mena Benítez, solicitando ejecución en los presentes autos número 747 de 1990, seguidos contra Seínza, S. L.

Segundo. — Que el acto de conciliación cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 239.958 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, repectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la conciliación dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 239.958 pesetas en concepto de principal, más la de 30.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su

Y para que sirva de notificación a la deudora Seínza, S. L., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 30.694

Co

Na

las

cor

Re

Уu

JUZ

EII

Allu

ha g

pese

eject

deter

Espa

Labo

previ

ejecu

del as

al ef

Labo

tendr

sente

siemp

emba

ejecu

debie

de bie

peset

provi

form

con s

en el

magis

provi

S. A.,

uno.

JUZG

El Ilm

y liter

Z

«A

C

S

T deter

A

I

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 206 de 1991, sobre cantidad, promovidos por Laureano Malón Laborda, contra Urbaragón, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen lite-

«En la ciudad de Zaragoza a 23 de mayo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 206 de 1991, sobre cantidad, promovidos por Laureano Malón Laborda, contra Urbaragón,

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Laureano Malón Laborda, contra la empresa Urbaragón, S. L., debo condenar y condeno a la demandada a que abone al actor la cantidad de, 496.838 pesetas, más el 10 % de interés por mora.

Notifiquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado, viene obligado a presentar, bien en el momento de anunciar el recurso o al interponerlo, un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente de este Juzgado en Ibercaja, a nombre de "recursos de suplicación", la cantidad de 25.000 pesetas.

Y, además, viene igualmente obligado a presentar, en el momento de anunciar el recurso un resguardo acreditativo de haber depositado en la cuenta corriente que este Juzgado tiene abierta en el Banco de Bilbao Vizcaya (paseo de Pamplona, de esta capital), a nombre de "cuenta de depósitos y consignaciones" del Juzgado de lo Social número 2 el importe del fallo, sin cuyo requisito no se admitirá a trámite.»

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Urbaragón, S. L., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintitrés de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 31.016

El Ilmo, señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de

Hace saber: Que en ejecución 13 de 1991, tramitada a instancia de Enrique Gabieces Monreal, contra José-María González Villarroya, ha sido dictado el siguiente proveído:

- Secretario, don Rafael Alcázar Carrillo. «Propuesta de providencia. Zaragoza a 15 de mayo de 1991. — En atención a lo precedente y visto su contenido se propone a su señoría la siguiente

Providencia. — Unase. Accediendo a lo interesado, se decreta el embargo de los siguientes vehículos propiedad del deudor: "Ford Fiesta", matrícula Z-3766-AD; "Ford Escort", inyección, matrícula Z-0195-AC, y "Seat 127", matrícula Z-9759-C. Líbrese oficios a Tráfico a los fines de

Así lo propongo, firmo y doy fe.»

uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

Y para que sirva de notificación al deudor José-María González Villarroya se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Dado en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y

JUZGADO NUM. 2

Núm. 31.015

El Ilmo, señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 190 de 1991, sobre desempleo. promovidos por Concepción Lobera Tejero y otra, contra INEM y Dorotea Restauración, S. L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen literalmente:

«En la ciudad de Zaragoza a 24 de mayo de 1991. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de esta capital y su provincia, ha visto los presentes autos número 190 de 1991, sobre desempleo, promovidos por Concepción Lobera Tejero y otra, contra INEM y Dorotea Restauración, S. L., y...

.694

de de

dad,

, se

lite-

Su

njul,

aly

bre

gón,

por

ebo

de.

ber

e lo

rán

los

gio

ncia

en en

rdo

en

000

la la

de

rte

a y

116

de

do

y

15

to

ıl,

Fallo: Que estimando, como estimo, la demanda interpuesta por Concepción Lobera Tejero y Carmen Domínguez Langa, contra el Instituto Nacional de Empleo, debo condenar y condeno al demandado a abonar a las actoras cuarenta y siete días de prestación contributiva por importe de 64.710 pesetas a María-Carmen Domínguez Langa y 122.200 pesetas a Concepción Lobera Tejero, absolviendo a la empresa demandada.

Notifiquese en forma a las partes la presente sentencia, previniendo que contra la misma no procede recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva y conste de notificación a la empresa Dorotea Restauración, S. L., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

Núm. 31.743

JUZGADO NUM. 2 El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de

Hace saber: Que en ejecución 99 de 1991 ha sido dictado el siguiente y

«Auto. — En Zaragoza a 29 de mayo de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Antonio Allueva Malenda, solicitando ejecución en los presentes autos número 781 de 1990, seguidos contra Dytsman Instalaciones, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 2 de abril de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 280.124

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asura. del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, repectivamente, tendrá fina tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre de la condenado, al siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decrata los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la contrata de contrata contrata de con de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 280.124 pesetas en concepto de principal, más la de 34.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado el plazo de resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo, señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, gistrado in companyo 2 de Zaragoza y su magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.

Y para que sirva de notificación a la deudora Dystman Instalaciones, S. A., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado and a presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia. Dado en Zaragoza a veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y

El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 31.744

El llmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zarago.

Hace saber: Que en ejecución 101 de 1991 ha sido dictado el siguiente teral

"Auto. — En Zaragoza a 30 de mayo de 1991. Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Antonio Bellod Ortín, solicitando ejecución en los presentes autos número 140 de 1991, seguidos contra Ciclo Comercial, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 30 de abril de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 1.102.336 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, repectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de

Tercero. -Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 1.102.336 pesetas en concepto de principal, más la de 130.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza v su provincia

Y para que sirva de notificación a la deudora Ciclo Comercial, S. A., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 32.129

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en ejecución 91 de 1991 ha sido dictado el siguiente y literal

«Auto. — En Zaragoza a 31 de mayo de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora Susana Doménech Lahuerta, solicitando ejecución en los presentes autos número 80 de 1991, seguidos contra Hilo y Tijeras, S. L.

Segundo. — Que la sentencia de 15 de marzo de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 271.461 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, repectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de

- Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad Tercero. determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 371.461 pesetas en concepto de principal, más la de 40.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado

en el plazo de tres días.

Lo mandó y firma el Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su

Y para que sirva de notificación a la deudora Hilo y Tijeras, S. L., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa v uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

Núm. 34.012

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de

Hace saber: Que en exhorto número 57 de 1991, dimanante del Juzgado de lo Social número 19 de Madrid, acordado en autos ejecutivos 34 de 1990, ha sido dictado lo siguiente:

«Magistratura de Trabajo número 10 de Madrid. — Procedimiento número 311 de 1987. Ejecución número 34 de 1990.

Auto. - En Madrid a 1 de febrero de 1990. Vistos por mí, don Francisco Carmona Pozas (en funciones), la solicitud de ejecución presentada el día 17 de enero de 1991, dictó la siguiente resolución:

- 1.º En el proceso seguido entre las partes: de una, y como demandante, Isa Montero Egido, y de otra, y como demandada, Suins Internacional, S. A., se dictó resolución judicial por la que se estimaba la demanda, condenando a la demandada al abono de las cantidades que se indican en dicha resolución.
 - 2.º Dicha resolución judicial es firme.
- 3.º Se ha solicitado se proceda a ejecutar la referida resolución por vía de apremio, toda vez que por la demandada no se ha satisfecho el importe de la cantidad líquida y determinada objeto de la condena.

Fundamentos jurídicos:

1.º El ejercicio de la potestad jurisdiccional, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado, corresponde exclusivamente a los juzgados y tribunales determinados en las leyes y en tratatos internacionales (artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

2.º Previenen los artículos 200 de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes a la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución, siempre a instancia de parte, por el magistrado que hubiere conocido del asunto en primera instancia, y una vez solicitada se llevará a efecto por todos sus trámites, dictándose de oficio todos los proveídos necesarios (artículo 237 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).

3.º Si la sentencia condenase al pago de cantidad determinada y líquida se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de los bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 144 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación,

Se procede a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento, embargo de bienes de la parte ejecutada Suins Internacional, S. A., suficientes para cubrir la cantidad de 97.464 pesetas en concepto de principal, más la de 9.000 pesetas que sin perjuicio se fijan provisionalmente para costas, dándose comisión para la diligencia de embargo a practicar a un subalterno de esta Magistratura, asistido del secretario o funcionario habilitado, sirviendo esta resolución de oportuno mandamiento en forma para la práctica acordada, así como para solicitar el auxilio de la fuerza pública, si preciso fuere, guardándose en la traba el orden y limitaciones que establecen los artículos 1.447 y 1.449 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, advirtiéndose a la parte ejecutante que el embargo de los bienes muebles se suspenderá si no se pudie:a nombrar depositario en el acto del embargo. Líbrese exhorto al Juzgado de lo Social Decano de Zaragoza, interesándole se sirva practicar diligencia de embargo de bienes de la demandada Suins Internacional, S. A., hasta cubir el principal y las costas reclamadas.

Así por este mi auto lo pronuncio, mando y firmo.

Notifiquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante esta Magistratura en el plazo de tres días siguientes a la notificación, sin perjuicio de su ejecutividad.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Suins Internacional, S. A., se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2 obnam obnunous of abnotuse im

Núm. 32.132

igi

res

m ca ní

E

JĮ

cola

LI

JI

D

19

El

cu

Jo

co

de

El

La

11

El

17 Be di

co

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de los de

Hace saber: Que en ejecución 102 de 1991 ha sido dictado el siguiente v literal

«Auto. — En Zaragoza a 30 de mayo de 1991.

Antecedentes de hecho:

Primero. — Que ha sido presentado escrito por la parte actora María Encarnación Natalias Blasco y otros, solicitando ejecución en los presentes autos número 160 de 1991, seguidos contra Talleres Cima, S. A.

Segundo. — Que la sentencia de 7 de mayo de 1991 cuya ejecución se insta ha ganado firmeza, sin que por la parte demandada se haya satisfecho el importe de la condena, que en cantidad líquida y determinada es de 780.621 pesetas.

Fundamentos jurídicos:

Primero. — El ejercicio de la potestad jurisdiccional juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales determinados en las leyes, según los artículos 117 de la Constitución Española y 2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Segundo. — Los artículos 234 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral y 919 y concordantes de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento Civil previenen que siempre que sea firme una sentencia se procederá a su ejecución a interestrativa de la subsidiaria Ley de Enjuiciamiento ejecución, a instancia de parte, por el órgano judicial que hubiere conocido del asunto en instancia del asunto en instancia, y, una vez iniciada, se tramitará de oficio, dictándose al efecto las resoluciones y diligencias necesarias.

Asimismo, conforme a los artículos 68 y 84.4 de la Ley de Procedimiento Laboral, lo acordado en conciliación previa o judicial, repectivamente, tendrá fuerza ejecutiva y se llevará a efecto por los trámites de ejecución de

Tercero. — Si la sentencia o auto condenare al pago de cantidad sentencia. determinada y líquida, o así se acordase en la conciliación, se procederá siempre, y sin necesidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la concernidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la concernidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la concernidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la concernidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la concernidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la concernidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la concernidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la concernidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la concernidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la concernidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la concernidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la concernidad de previo requerimiento personal al condenado, al embargo de sus bienes en la concernidad de previo requerimiento personal de la concernidad de previo requerimiento de la concernidad de previo requerimiento de la concernidad de la concerni embargo de sus bienes en la forma y por el orden prevenido para el juicio ejecutivo (artículos 921 y 1.447 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de hienes de la parta sicurità de pago, proceder al embargo de la parta sicurità de pago, proceder al embargo de la parta sicurità de pago, proceder al embargo de la parta sicurità de pago, proceder al embargo de la pago de de bienes de la parte ejecutada suficientes para cubrir la cantidad de 780.621 pesetas en concento de principal pesetas en concepto de principal, más la de 90.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de cata la comisión ejecutiva ej forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia

Contra esta resolución procede recurso de reposición ante este Juzgado el plazo de tree disc con sujeción al orden y limitaciones legales.

Lo mandó y firma el Ilmo, señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, en el plazo de tres días. magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia.»

Y para que sirva de notificación a la deudora Talleres Cima, S. A., se certa el presente edicto a a la P. L. de la deudora Talleres Cima, S. A., se certa el presente edicto a contra la la deudora Talleres Cima, S. A., se certa el presente edicto a contra la deudora Talleres Cima, S. A., se certa el presente edicto a contra la deudora Talleres Cima, S. A., se certa el presente edicto a contra la deudora Talleres Cima, S. A., se certa el presente edicto a contra la deudora Talleres Cima, S. A., se certa el presente edicto a contra la deudora Talleres Cima, S. A., se certa el presente edicto a contra la deudora Talleres Cima, S. A., se certa el presente edicto a contra la deudora Talleres Cima, S. A., se certa el presente edicto a contra la deudora Talleres Cima, S. A., se certa el presente edicto a contra la deudora Talleres Cima, S. A., se certa el presente edicto a contra la deudora Talleres Cima, se certa el presente edicto a contra la deudora de la deudora Talleres Cima, se certa el presente edicto a contra la deudora de inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a treinta de mayo de mil novecientos noventa y uno magistrado-juez El escretario El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 2

El Ilmo. señor don César-Arturo de Tomás Fanjul, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de 7 Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en ejecución número 174 de 1990, seguida en este gado de lo Social a instancia de la contra de 1990, seguida en este gado de lo Social a instancia de la contra del contra de la contra del contra de la contra del la contra de la contra del la con Juzgado de lo Social a instancia de Jesús Marco Pardos, contra Francisco José Quibús Lorenz, se ha accordada de la Social de Jesús Marco Pardos, contra Francisco José Quibús Lorenz, se ha accordada de la Social del la Social de la Social de la Social del la Social del la Social de la Social de la Social del la Social José Quibús Lorenz, se ha acordado librar el presente y su publicación por término de veinte días, apunción dos la bienes término de veinte días, anunciándose la venta pública de los bienes embargados como propieded de los como propiedes de los comos de embargados como propiedad de la parte ejecutada, que con su valor de tasación se expresarán, en las significados

1.ª Tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en esta ciudad (calle pitán Portolés, números 1 v. 3. cristo en esta ciudad (calle pitán Portolés, números 1 v. 3. cristo en esta ciudad (calle pitán Portolés, números 1 v. 3. cristo en esta ciudad (calle pitán Portolés, números 1 v. 3. cristo en esta ciudad (calle pitán Portolés, números 1 v. 3. cristo en esta ciudad (calle pitán Portolés, números 1 v. 3. cristo en esta ciudad (calle pitán Portolés). Capitán Portolés, números 1 y 3, quinta planta), a las 10.00 horas de la siguientes fechas: la primera subcata de la planta de la siguientes fechas: la primera subcata de la planta del la planta del la planta de la planta de la planta de la planta del la planta de siguientes fechas: la primera subasta el día 23 de septiembre próximo, en ella no se admitirán posturas inferiores el la companya dichos no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras partes de dichos avalúos; de no cubrirse lo reclamado. avalúos; de no cubrirse lo reclamado y quedar desierta en todo o en parte, la segunda subasta el día 21 de carte. la segunda subasta el día 21 de octubre siguiente, en ésta las posturas 10

a la

A .,

mo.

132

s de

ente

ria-

ntes

n se

cho

s de

ndo

ales

ción

ento

Civil

a su

cido

dose

ento

ente,

n de

idad

derá

lo, al

uicio

ión,

utos,

argo

0.621

fija

to en

encia

gado

ınjul,

y su

4., se

uno.

8.209

z del

este

cisco

n por

ienes

or de

(calle

le las

ichos

parte,

serán inferiores a la mitad de los avalúos, y de darse las mismas circunstancias, la tercera subasta el día 13 de noviembre próximo inmediato, y en ella no se admitirán posturas que no excedan del 25 % de la cantidad en la que se tasaron los bienes.

2.ª Para tomar parte deberá consignarse previamente una cantidad igual al 20 % de dichos precios de tasación.

3.ª Se admitirán posturas por escrito, en sobre cerrado, depositado en la Mesa del Juzgado con anterioridad a iniciarse la licitación.

4.ª El remate no podrá cederse a un tercero, excepto cuando la adquisición o adjudicación practicada sea en favor del ejecutante o de los responsables legales solidarios o subsidiarios.

5.ª No ha sido suplida la falta de títulos de propiedad de los bienes inmuebles objeto de subasta.

6.ª Las cargas anteriores y las preferentes al crédito de la parte ejecutante han de quedar subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en los derechos y obligaciones que de ellas resulten, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta:

Campo en San Martín de Moncayo, partida "Val de Molino", de 1.000 metros cuadrados. Inscrito a nombre de Francisco-José Quibús Lorenz, casado con Micaela Lahoz Pina, en régimen de separación de bienes. Finca número 1.117, tomo 778, folio 64. Valorado en 400.000 pesetas.

El presente edicto servirá de notificación en forma para la parte apremiada.

Dado en Zaragoza a catorce de junio de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

281929 000 001 anam og 00 8 Núm. 34.096

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 229 de 1991, a instancia de Antonio Sánchez Lloro y otros, contra Inesther Zaragoza, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por los actores contra la empresa Inesther Zaragoza, S. L., y debo condenar y condeno a la referida empresa a que abone las siguientes cantidades: a Antonio Sánchez Lloro, 744.908 pesetas; a José-Antonio Guarga Angulo, 335.722 pesetas; a Enrique Tenías Supervía, 486.489 pesetas, y a Cristina Nasarre Jiménez, 398.700 pesetas.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Inesther Zaragoza, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-juez, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 3

Núm. 34.097

Doña María-Asunción Learte Alvarez, magistrada-jueza del Juzgado de lo Social número 3 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 190 de 1991, a instancia de María-José Echevarría Regla, contra Grupo Electrocalor, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo estimar y estimo la demanda promovida por María José Echevarría Regla, contra la empresa Grupo Electrocalor, S. L., y debo condenar a Regla, contra la empresa Grupo Electrocalor, S. L., y debo condenar y condeno a la referida empresa al pago en favor de la actora de la suma de 488.429 pesetas, más el 10 % anual en concepto de recargo por demon demora.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Grupo Electrocalor, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edis. presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y uno. La magistrada-jueza, María-Asunción Learte. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

El Ilmo, señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 170 de 1991, a instancia de Mercedes Querol Cuartieles, contra Monforte Béjar S J. a instancia de Mercedes Querol Cuartieles, contra Monforte Béjar, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando la demanda interpuesta por Mercedes Querol Cuartieles, contra la empresa Monforte Béjar, S. L., debo declarar y declaro improcedente el desnida. el despido del actor realizado por la empresa el día 30 de enero de 1991, condena del actor realizado por la empresa el día 30 de enero de 1991, condenando a la empresa a que en el término de cinco días, a contar desde

la notificación de la presente sentencia, opte o por la readmisión del demandante en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales o por el abono de una indemnización de 68.565 pesetas, así como el abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de la presente sentencia, entendiéndose que, de no haber opción expresa, que lo hace por readmisión.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Monforte Béjar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a veintidós de mayo de mil novecientos noventa y uno. El magistrado-juez. — El secretario.

Núm. 32.605

El Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos ejecutivos número 120 de 1990, seguidos en este Juzgado a instancia de Antonio Llorente Espinosa, contra Silvia Ruiz Llera y herencia yacente e ignorados herederos de Miguel Ferrando Peg, en reclamación de cantidad, con fecha 16 de julio de 1990 se ha dictado auto cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice:

«Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Silvio Ruiz Llera y herencia yacente e ignorados herederos de Miguel Ferrando Peg, suficientes para cubrir la cantidad de 280.754 pesetas en concepto de principal, más la de 25.000 pesetas que se fija provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales.»

Y encontrándose los demandados ignorados herederos de Miguel Ferrando Peg en ignorado paradero se inserta el presente en el Boletín Oficial de la Provincia para que sirva de notificación a los mismos.

Dado en Zaragoza a veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 4

Núm. 34.337

El Ilmo, señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 255 de 1991, a instancia de Manuel Miravete Gracia y Antonio Leonar Remiro, contra Soaconsa, S. A., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Que estimando la demanda interpuesta por Manuel Miravete Gracia, contra la empresa Soaconsa, S. A., debo declarar y declaro improcedente el despido del actor realizado por la empresa el día 11 de marzo de 1991, condenando a la empresa a que en el término de cinco días, a contar desde la notificación de la presente sentencia, opte o por la readmisión del demandante en idéntico puesto de trabajo y condiciones laborales o por el abono de una indemnización de 187.179 pesetas, a razón de 4.537 pesetas diarias, así como al abono de los salarios de tramitación desde la indicada fecha hasta la de notificación de la presente sentencia, entendiéndose, de no haber opción expresa, que lo hace por la readmisión.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada Soaconsa, A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a uno de junio de mil novecientos noventa y uno. — El magistrado-juez. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Doña Pilar Gasós Rubio, secretaria sustituta del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en diligencias seguidas en este Juzgado bajo el número 239 de 1991 aparece dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 186. — Zaragoza a 17 de mayo de 1991. — En nombre del Rey, visto por mí, Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su provincia, el proceso número 239 de 1991, seguido a instancia de José-Luis Blasco Sabroso y Félix Berrogain Ezquerra, asistido del letrado Javier Domper Ferrando, contra Albañilería Ruji, S. L., que no comparece, sobre despido, y...

Fallo: Que estimando las demandas interpuestas por José-Luis Blasco Sabroso y Félix Berrogain Ezquerra, contra Albañilería Ruji, S. L., debo declarar y declaro improcedentes los despidos de los actores, condenando a la demandada a readmitirlos inmediatamente a su puesto de trabajo o a indemnizarles con la suma de 81.937 pesetas para José-Luis Blasco Sabroso y de 121.312 para Félix Berrogain Ezquerra, con abono en ambos casos de

los salarios de tramitación a razón de 4.370 pesetas para el primero y 6.470 pesetas para el segundo.

Notifiquese en forma a las partes la presente sentencia, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, que, en su caso, deberán anunciar ante este Juzgado, por comparecencia o por escrito, dentro de los cinco días hábiles siguientes a su notificación, designando letrado del Colegio de esta capital encargado de la interposición del recurso, con la advertencia de que, caso de recurrir el demandado esta sentencia, deberá

constituir un depósito de 25.000 pesetas en la cuenta corriente número 12.876 que este Juzgado tiene abierta en la sucursal de Ibercaja, en calle San Jorge, número 8, haciendo entrega del resguardo acreditativo en Secretaría al tiempo de interponer el recurso.

Asimismo, el demandado deberá acreditar en el momento del anuncio del recurso haber consignado en la "cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en la sucursal del Banco Bilbao-Vizcaya, en paseo de Pamplona, 12-14, bajo el número 01-995.000-5 de cuenta corriente (referencia de ingreso, número de cuenta expediente 489500065) la cantidad objeto de condena o asegurarla mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio literal al proceso

de referencia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que así conste y su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Albañilería Ruji, S. L., en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y uno. — La secretaria, Pilar Gasós Rubio.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 33.519

En ejecución número 107 de 1991, despachada en autos número 46 de 1991, seguidos en este Juzgado de lo Social a instancia de Sergio Moro Rodríguez, contra Luvagar, S. L., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. - En Zaragoza a 28 de mayo de 1991.

Parte dispositiva. — Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos, debiendo al efecto, sin previo requerimiento de pago, proceder al embargo de bienes de la parte ejecutada Luvagar, S. L., con domicilio en Zaragoza, suficientes para cubrir la cantidad de 146.900 pesetas en concepto de principal, la de 14.000 pesetas en concepto provisional de intereses de demora, más la de 14.000 pesetas que se fijan provisionalmente para costas, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la comisión ejecutiva de este Juzgado, que practicará las diligencias con sujeción al orden y limitaciones legales.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su

provincia.» (Sigue firma.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Luvagar, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia en Zaragoza a veintiocho de mayo de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 5

Núm. 34.442

En ejecución número 113 de 1991, despachada en autos número 75 de 1991, seguidos en este Juzgado a instancia de Ana-María Aguarón Joven y otros, contra Confecciones Jalón, S. L., en reclamación por despido, se ha dictado auto que, en lo necesario, es del tenor literal siguiente:

«Auto. — En Zaragoza a 6 de junio de 1991.

Parte dispositiva: Se declara extinguida en el día de la fecha la relación laboral existente entre las demandantes Ana-María Aguarón Joven, Sofia Latorre Marín, María-Cruz Pérez Calvo, María-Angeles Lorente López, María-Teresa Fabro Torres, María-Pilar Montesinos Marín, María-Asunción Hernández Andrés, María-Josefa Ruiz Bloy, Rosa-Pilar Egea Polo, Pilar Agudo Marín, Pilar Herrero Ramos, Dolores Aguarón Aznar, María-Jesús Díez Salido, Magnolia Diago Gracia, María-Cruz Lahuerta Hernández, Consuelo Gracia Cantín, Eva-María Benito Casas, y la empresa demandada Confecciones del Jalón, S. L., condenando a ésta a que abone a dichas demandantes los salarios dejados de percibir desde el 28 de diciembre 1990 (fecha de efectos de los despidos) hasta el día de la fecha y, además, en concepto de indemnización por la extinción de la relación laboral, las siguientes sumas:

A Ana-María Aguarón Joven, 196.500 pesetas.

A Sofia Latorre Marin, 119.025 pesetas.

A María-Cruz Pérez Calvo, 228.937 pesetas.

A María-Angeles Lorente López, 196.500 pesetas.

A María-Teresa Fabro Torres, 155.677 pesetas.

María-Pilar Montesinos Marín, 109.890 pesetas.

A María-Asunción Hernández Andrés, 228.937 pesetas.

A María-Josefa Ruiz Bloy, 196.500 pesetas.

A Rosa-Pilar Egea Polo, 196.500 pesetas.

A Pilar Agudo Marín, 228.937 pesetas.

A Pilar Herrero Ramos, 228.937 pesetas.

A Dolores Aguarón Aznar, 129.000 pesetas.

A María-Jesús Díez Salido, 136.170 pesetas.

A Magnolia Diago Gracia, 172.920 pesetas.

A María-Cruz Lahuerta Hernández, 172.920 pesetas.

A Consuelo Gracia Cantín, 308.610 pesetas.

A Eva-María Benito Casas, 196.500 pesetas.

Así lo acuerda, manda y firma el Ilmo. señor don Rubén Blasco Obedé, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 5 de Zaragoza y su

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa ejecutada Confecciones Jalón, S. L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y uno. — El secretario.

JUZGADO NUM. 6

Núm. 34.441

El Ilmo. señor don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo 105 números 198, 199 y 200 de 1991, a instancia de Pilar Alcalá Berné, Rosa Granados León y María Martín Iranzo, contra Confecciones Cleyper. S. L.,

sobre despido, se ha dictado la siguiente providencia: «Requiérase a Confecciones Cleyper, S. L., para que en el plazo de tres días haga efectivo en este Juzgado, en papel de pagos al Estado, el importe de 20.000 pesetas señalado en la sentencia dictada en autos 198, 199 y 200 de 1991 en concerta de conc de 1991, en concepto de multa por temeridad, con advertencia de que de no

hacerlo se procederá a su exacción por la vía de apremio.» Y para que sirva de notificación a la demandada Confecciones Cleyper S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en

el Boletín Oficial de la Provincia.

Dado en Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y uno El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

BOLETINEOFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas) Plaza de España, núm. 2 - Teléfono *22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85 Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n. - Teléfono 31 78 36

CIF: P-5.000.000-1

| | PRECIO |
|--|--------------------------------|
| TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1991: | |
| Suscripción anual Suscripción trimestral Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) Ejemplar ordinario Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, | 10,000 3,000 2,300 50 |
| según convenio con la entidad o persona interesada. Importe por línea impresa o fracción Anuncios con carácter de urgencia | 190 Tasa doble |
| Anuncios por reproducción fotográfica: Una página Media página | 33.500 18.000 |
| (Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente) | |

El Boletín Oficial de la Provincia puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial